



ENTRADA
N.º 797
FECHA 20-4-2011

Informe Final

Anive haguä oiko

Tierras Mal Habidas

Tomo IV

CONFIDENCIAL



COMISIÓN DE VERDAD Y JUSTICIA

Informe Final

Anive haguã oiko

Tierras Mal Habidas

TOMO IV

© 2008 Comisión de Verdad y Justicia, Paraguay (CVJ)
Brasilia c/ España, Asunción - Paraguay
Fax: 595 21 206237 / 203778

Comisionados

Mario Medina Salinas; Juan Manuel Benítez Florentín; Mario Sandoval;
Yudith Rolón Jacquet; Miguel Ángel Aquino; Carlos Luis Casabianca; Carlos
Portillo; Heriberto Alegre Ortiz; Víctor Jacinto Flecha.

Equipo de Investigación

José Carlos Rodríguez, Coordinador de Investigación
Yudith Rolón, Coordinadora General

Composición y apoyo a la Investigación

Gilda Beatriz Arellano
Alicia Concepción Galeano
Silvia Bogarín

Editor

Comisión de Verdad y Justicia

Corrección de estilo

Arnaldo Núñez

Diseño Gráfico

Marta Rocío Benítez

Diagramación

Marta Rocío Benítez

Diseño de Tapa

Diego Rivas

Impresión

Editora J C Medina

Se permite la reproducción parcial o total de esta obra, en cualquier formato, mecánico o digital, siempre y cuando no se modifique su contenido, se respete su autoría y se mantenga esta nota.

Primera Edición: 2008
Impreso en Asunción, Paraguay
ISBN 978-99953-883-3-1

Índice del Tomo IV

Introducción	11
Fuentes de la Investigación	11
Fuentes documentales primarias	11
Indert	11
Dirección General de los Registros Públicos	11
Servicio Nacional de Catastro	12
Procuraduría General de la República	12
Congreso Nacional	12
Poder Judicial	12
Fuentes secundarias	12
Régimen Legal Aplicable	12
Objetivos de la Adjudicación de Tierras y de la Reforma Agraria	14
El Régimen de Adjudicación de Tierras	15
Requisitos para ser beneficiado con la adjudicación de tierras	15
En el Estatuto Agrario de 1940	15
En el Estatuto Agrario del 1963	15
En el Estatuto del 2002	18
Límites máximos de superficies a ser adjudicadas	19
Legislación internacional. Los tratados de derechos humanos	21
Informe de la Investigación	24
Capítulo I: Adjudicaciones a personas no Beneficiarias	31
<i>Descripción de algunos casos que obran en la Procuraduría General de la República</i>	34
General Roberto Knopfelmacher	34
General Otello Carpinelli	35
Blas N. Riquelme	37
Ex dictador nicaragüense Anastasio Somoza Debayle	39
Descripción de un caso obrante en los archivos del Indert	39
Seccionales del Partido Colorado	39
Capítulo II: Adjudicaciones de más de un lote	83
Milton Machado	83
General Galo Escobar	85
Capítulo III: Adjudicaciones mayores que lo establecido, tierra-agrícola-granjera, Región Oriental	131
Capítulo IV: Adjudicaciones mayores que lo establecido, lote ganadero, Región Oriental	185
Capítulo V: Adjudicaciones mayores que lo establecido, lote ganadero, Región Occidental	193

Capítulo VI: Adjudicaciones mayores que lo establecido, lote agrícola, Región Oriental	201
Conclusiones	205
Bibliografía	209

Índice de Cuadros

Cuadro 01	
Tierras Mal Habidas durante la Dictadura	25
Cuadro 02	
Tierras Mal Habidas posteriores a la caída de la Dictadura	27
Cuadro 03	
Cant.de tierras adjudicadas en relación a la totalidad de las tierras arables	27
Cuadro 04	
Listado de Adjudicaciones a personas no beneficiarias	34
Cuadro 05	
Listado de Adjudicaciones a Seccionales Coloradas	40
Cuadro 06	
Listado detallado de personas no beneficiarias	42
Cuadro 07	
Adjudicaciones de más de un lote (Milton Machado)	83
Cuadro 08	
Adjudicaciones de más de un lote (General Galo Escobar)	85
Cuadro 09	
Listado detallado de adjudicaciones a un mismo beneficiario de más de un lote geográficamente disperso.....	87
Cuadro 10	
Algunos casos representativos, adjudicaciones mayores a lo establecido, tierra agrícola-granjera, Región Oriental	131
Cuadro 11	
Listado detallado de adjudicaciones para lotes agrícolas-granjeros en la Región Oriental	132
Cuadro 12	
Algunos casos representativos, adjudicaciones mayores a lo establecido, lote ganadero, Región Oriental.....	186
Cuadro 13	
Listado detallado de adjudicaciones superiores a las máximas establecidas por la ley para lotes ganaderos en la Región Oriental	187

Cuadro 14

Algunos casos representativos, adjudicaciones mayores que lo establecido, lote ganadero, Región Occidental 194

Cuadro 15

Listado detallado de adjudicaciones superiores a las máximas establecidas por la ley para lotes ganaderos en la Región Occidental..... 195

Cuadro 16

Listado detallado de adjudicaciones superiores a las máximas establecidas por la ley para lotes agrícolas en la Región Oriental 202

Introducción

En el marco de los objetivos de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), se examinaron las adjudicaciones de tierra rural y los títulos de propiedad respectivos otorgados por los organismos estatales responsables de la reforma agraria, desde 1954 a 1989 y de 1989 al 2003, a fin de determinar si las adjudicaciones y el otorgamiento de los títulos de propiedad se han hecho conforme a las leyes que rigen la materia y si han reunido los presupuestos legales requeridos vigentes al momento de las concesiones de referencia. La CVJ ha investigado el otorgamiento de tierras públicas en fuentes documentales primarias y secundarias y ha encontrado serias irregularidades en la adjudicación que tornan nulas las mismas y espera que el Estado promueva la justicia y la reparación de los daños y perjuicios causados.

■ Fuentes de la investigación

Fuentes documentales primarias

Indert

El Indert, a solicitud de la Comisión de Verdad y Justicia, autorizó el acceso a sus archivos mediante resolución P. N° 0272/07 del 22 de febrero de 2007, firmada por su presidente, el ingeniero Erico Ibáñez. Se han examinado las adjudicaciones y títulos de propiedad otorgados y que obran en los archivos del Indert, en aquellas dependencias que están involucradas y en las que obra documentación relativa a la adjudicación de los inmuebles, que son los departamentos de: Registro Agrario y todas sus áreas; Catastro de la Región Oriental y Región Occidental; Cobranzas y Cuentas Corrientes en todas sus áreas; Secretaría General, Asesoría Jurídica y la división de Archivos, en los que obran expedientes de distinta índole del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), organismo que posee y administra los archivos y documentos del Instituto de Reforma Agraria (IRA) y del Instituto de Bienestar Rural (IBR), que han sido reemplazados por el Indert.

Dirección General de los Registros Públicos

A solicitud de la Comisión de Verdad y Justicia, la directora general de la Dirección General de los Registros Públicos autorizó en forma especial el acceso a las distintas secciones del Registro de Inmuebles y del archivo. La tarea consistió en confirmar y hacer un cruzamiento de los datos de los inmuebles obrantes en el Indert, sus propietarios,

superficies, número de finca y año. Se han examinado los títulos de propiedad de los inmuebles en la Dirección General de los Registros Públicos, haciendo además un estudio de los antecedentes dominiales.

Servicio Nacional de Catastro

Para el cruzamiento de datos y la búsqueda de inmuebles que no figuran en los archivos del Indert se han examinado los documentos, las informaciones y los datos de los inmuebles en el Servicio Nacional de Catastro.

Procuraduría General de la República

Mediante un convenio de cooperación entre la Procuraduría y la Comisión de Verdad y Justicia se han examinado las denuncias, demandas y documentos obrantes en la Procuraduría General de la República, relativas a los inmuebles adjudicados por el IBR.

Congreso Nacional

A solicitud de la Comisión de Verdad y Justicia se ha tenido acceso a los archivos de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, así como las documentaciones obrantes en las Comisiones de Reforma Agraria y Bienestar Rural de ambas cámaras del Congreso, relativas a denuncias, investigaciones parlamentarias y proyectos de ley relativos a tierras adjudicadas en forma ilegal por el Estado en el marco de la reforma agraria. La autorización fue hecha por el presidente del Congreso Nacional.

Poder Judicial

Se ha hecho reconocimiento de los expedientes y documentaciones obrantes en los juzgados donde se han tramitado o se siguen tramitando juicios relativos a la adjudicación ilegal de las tierras destinadas para la reforma agraria, promovidos por el Estado.

Fuentes secundarias

Fuentes bibliográficas

Estudiamos publicaciones bibliográficas y trabajos de investigación de autores e investigadores especializados en el tema, según bibliografía obrante al final del informe.

■ Régimen legal aplicable

Durante el período investigado rigieron tres instrumentos jurídicos agrarios denominados Estatuto Agrario. Desde 1954 a 1963 la adjudicación de tierras se rige por el Estatuto Agrario de 1940. Desde 1963 hasta el 2002 se rige por el Estatuto Agrario promulgado en 1963 por el Gobierno del Gral. Alfredo Stroessner, y en el corto período

comprendido entre el 2002 y el 2003 rige el actual Estatuto Agrario sancionado el 20 de diciembre del año 2001 y promulgado el 30 de enero de 2002.

Son también aplicables los tratados internacionales de derechos humanos, pues conforme a las Constituciones de 1940, de 1967 y de 1992 los tratados internacionales forman parte del derecho positivo nacional y en relación a estos últimos, los instrumentos de derechos humanos en especial, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Debe tenerse presente que durante el período de 1954 a 2003 rigieron la Constitución de 1940, que fue derogada por la de 1967, que a su vez fue derogada por la actual Constitución de 1992. Esto es importante pues las adjudicaciones de tierra deben considerarse a la luz del Estatuto Agrario vigente al momento de la adjudicación, así como bajo el espíritu de las constituciones nacionales que regían en dicho momento.

Al tiempo del golpe de Estado militar que instauró la dictadura, la política de reforma agraria gubernamental se regía por el denominado Estatuto Agrario dictado por el Decreto N° 120 del 29 de febrero de 1940 durante el gobierno del Mariscal José Félix Estigarribia, reglamentado por Decreto N° 551 del 28 de marzo de 1940, "Que reglamenta el Estatuto Agrario". El organismo de aplicación del Estatuto Agrario era entonces el Instituto de Reforma Agraria (IRA), creado por Ley N° 86 del 4 de junio de 1951.

El Estatuto Agrario de 1940 rigió hasta el 29 de marzo de 1963, fecha en la que se dicta la Ley N° 854, denominada también Estatuto Agrario, igual a su antecesor. Asimismo, el Instituto de Reforma Agraria (IRA) tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 1963, fecha en la que se dicta la Ley N° 852, que crea el Instituto de Bienestar Rural (IBR), como el organismo público encargado de la aplicación del Estatuto Agrario.

El Estatuto Agrario de 1963 rigió hasta el 4 de noviembre de 2002, fecha en que se promulga la Ley N° 1.863, que modifica en forma total el Estatuto Agrario de 1963. Así mismo, el 29 de diciembre de 2004 se promulga la Ley N° 2.419, que reemplaza el Instituto de Bienestar Rural por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), organismo que tiene a su cargo la aplicación del Estatuto Agrario del 2002 vigente hasta la actualidad.

■ Objetivos de la adjudicación de tierras y de la reforma agraria

El Estatuto Agrario de 1940 establece en su considerando que “la política de reforma agraria contempla las características esenciales del problema rural del país, y excogita medios adecuados para arraigar cada hogar campesino sobre un pedazo de suelo propio, a cubierto de mudanzas de orden económico que puedan peligrar su estabilidad y busca al propio tiempo eliminar toda incertidumbre que, por carencia de un régimen previsor, en concordancia con las modalidades de nuestra masa campesina, afecta la propiedad rural; y tiende también a la desamortización de los latifundios”.

Dicho cuerpo legal señala también: “Que dentro del programa de transformación política y económica del Estado Paraguayo cuyo proceso ha inaugurado el actual gobierno y se propone llevar a término con firme decisión, la multiplicación y la consolidación de los hogares campesinos, que constituyen dos propósitos cardinales que reclaman inmediata realización pues la prosperidad de la Nación entera depende del bienestar y capacidad de producción de nuestros trabajadores campesinos”.

En su Artículo 1° establece que la reforma agraria se basa “en el concepto de que la tierra es el instrumento de una función social y en el propósito de que todo hogar paraguayo debe estar asentado sobre un pedazo de terreno propio que le produzca lo necesario para la vida”.

La Ley N° 854/63, que establece el Estatuto Agrario, dispone en su Artículo 2°: “El bienestar rural, a los efectos de esta ley, consistirá en la transformación de la estructura agraria del país, obtenida con la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, mediante un sistema justo de distribución de la tierra (...) que permitan al productor rural lograr su estabilidad económica, como garantía de su libertad y dignidad y fundamento del bienestar social”.

La Ley N° 1863, del 4 de noviembre del 2002, que suple al anterior Estatuto Agrario, establece en su Artículo 2°: “Esta reforma agraria promoverá la adecuación de la estructura agraria, conducente al arraigo, al fortalecimiento, y a la incorporación armónica de la agricultura familiar campesina al Desarrollo Nacional, para contribuir a superar la pobreza rural y sus consecuencias, a través de una estrategia general que integre productividad, sostenibilidad ambiental, participación y equidad distributiva”.

Señala también que la reforma agraria comporta “promover la creación

y consolidación de asentamientos coloniales oficiales y privados a objeto de lograr una racional distribución de tierras agrícolas a los beneficiarios de esta ley que no la posean o la posean en cantidad insuficiente”.

De estos tres instrumentos jurídicos se concluye que la reforma agraria tiene legalmente como sujeto a la población campesina que no posee tierras o la tiene en forma insuficiente, habida cuenta de nuestra realidad y que la tierra es una condición y garantía de su libertad y dignidad.

El régimen de adjudicación de tierras

Requisitos para ser beneficiado con la adjudicación de tierras

En el Estatuto Agrario de 1940

Este cuerpo legal establece en su Artículo 20 que “son sujetos o beneficiarios de la Reforma Agraria:

-
- Todo paraguayo varón mayor de 18 años de edad;
Toda mujer paraguaya, soltera o viuda que deba satisfacer por sí
- misma las necesidades de su subsistencia y de su familia;
Todo extranjero varón que tenga la ocupación habitual de explotar
- la tierra mediante su trabajo personal;
Los núcleos de población agraria de más de 20 individuos, sujetos
- de la reforma agraria;
- Los pueblos o villas con una población menor de cinco mil habitantes;
Las cooperativas de agricultores.

En el Estatuto Agrario del 1963

Esta ley establece en su Artículo 14: “Se considera beneficiarios de este Estatuto”:

-
- Los varones o mujeres que hayan cumplido diez y ocho años de edad, sean paraguayos o extranjeros, que se dediquen habitualmente a las labores agropecuarias o que se propongan formalmente
- a dedicarse a ellas;
- Las cooperativas rurales;
- Los agrónomos y veterinarios titulados; y
Los comprendidos en el Capítulo V de la presente ley”.

El Artículo 20 de la presente ley establece que el licenciado del servicio militar obligatorio que hubiese completado el curso de adiestramiento agropecuario tendrá derecho a un lote agrícola que el Instituto de Bienestar Rural le adjudicará al plazo máximo para su pago, conforme

con las disposiciones de esta ley.

Venta a personas no beneficiarias del Estatuto Agrario y de lotes no coloniales y de fracciones mayores.

En su Artículo 95 determina: "Las tierras que no forman parte de una colonia estén o no ocupadas, podrán ser vendidas a personas no beneficiarias de la presente ley, previa mensura administrativa por cuenta del interesado, hasta una extensión igual a la superficie máxima de un lote colonial, observándose los requisitos exigidos por esta ley para la venta de aquellas".

En su Artículo 96 establece: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar, en casos especiales, a petición del Instituto de Bienestar Rural, la venta de fracciones de su patrimonio, a personas que no sean beneficiarias de esta ley, cuya superficie sobrepase a la máxima establecida para los lotes coloniales".

Esto significa que la ley requiere como condición la existencia de un decreto del Poder Ejecutivo que autoriza la venta, así como la resolución del Consejo del IBR que autoriza la cesión y peticona al Poder Ejecutivo la venta a dichas personas.

Requisitos para lotes agrícolas y ganaderos

El Artículo 75 determina: "Los interesados en adquirir lotes agrícolas deberán justificar:

-
- Buena conducta;
- Tener menos de sesenta y cinco años de edad;
- Dedicarse directa, habitual y preferentemente a la agricultura; y
No ser propietario de tierras agrícolas en extensión mayor que la mitad de la superficie máxima fijada por el Artículo 66 de la presente ley.

El Artículo 76 establece que "El solicitante de un lote ganadero reunirá los siguientes requisitos:

-
- Buena conducta;
- Tener menos de sesenta y cinco años de edad;
- Dedicarse directa, habitual y preferentemente a la ganadería;
- Tener marca de ganado inscrita en la oficina correspondiente; y
No ser propietario;

En la región Oriental, de campo con superficie no mayor que la mínima fijada por el Artículo 50.

En la región Occidental, de campo con superficie mayor que la media establecida de acuerdo con el Artículo 50.

Prohibiciones de quiénes no pueden ser beneficiados.

En su Artículo 15 establece que “No podrán ser beneficiarios de este Estatuto: Los propietarios de tierras rurales, cuya superficie excedan las máximas contempladas en el Artículo 75 inciso d) y Artículo 76 inciso c) de la presente ley”.

Preferencia.

En su Artículo 79 establece que “Las adjudicaciones serán realizadas en el siguiente orden de preferencia:

- A los que se encuentran en posesión pacífica de la tierra que cultivan; y,
- A los demás beneficiarios de la presente ley que reúnan las calificaciones más altas, en consideración a los siguientes factores:
 - Número de miembros de la familia a su cargo.
 - Méritos por sus actividades agropecuarias.
 - Calidad de ex combatiente de la Guerra del Chaco.
 - Calidad de repatriado.
 - Grado de instrucción general.

Limitaciones para enajenar y gravar.

En su Artículo 137 establece que “La propiedad de los lotes y fracciones agrícolas de superficie mínima, adquirida por los beneficiarios de esta ley será:

- Inembargables, en caso de ejecución de créditos provenientes de obligaciones comunes.
- Inajenables, salvo que el Instituto de Bienestar Rural lo autorice.

Tampoco podrá ser dada en arrendamiento ni aparcería, sin autorización previa del Instituto. Estas restricciones cesarán a los diez años de haber el beneficiario cancelado el importe de su tierra”.

Se consideran inexistentes las cláusulas contrarias a esta disposición.

En su Artículo 139 dispone que “Se tendrá como inexistentes las cláusulas de todo acto que, bajo cualquier concepto, tengan por finalidad eludir las restricciones y límites del dominio establecido en los Artículos 136 y 137 de la presente ley”.

En el Estatuto del 2002

Esta ley en su Artículo 16 establece que “Se considerarán beneficiarios de esta ley, a los efectos de la adjudicación de tierras por parte del Organismo de Aplicación, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Para asentamientos agrícolas:

- tener ciudadanía paraguaya natural sin distinción de sexo, mayoría de edad, acreditada con la respectiva Cédula de Identidad Policial y observar buena conducta;
- dedicarse directa y habitualmente a la agricultura, como actividad económica principal;
- no haber sido adjudicado anteriormente con tierra por parte del Instituto de Bienestar Rural; y,
- no haber sido adjudicado anteriormente con tierra por parte del Organismo de Aplicación.

Para asentamientos ganaderos en la Región Occidental:

- tener ciudadanía paraguaya natural sin distinción de sexo, mayoría de edad, acreditada con la respectiva Cédula de Identidad Policial y observar buena conducta;
- dedicarse y habitualmente a la producción ganadera o manifestar su intención formal de hacerlo;
- no haber sido adjudicado anteriormente con tierra por parte del Instituto de Bienestar Rural;
- no haber sido adjudicado con tierra por parte del Organismo de Aplicación;
- poseer registro de marca de ganado; y,
- garantizar, de acuerdo con el reglamento que dictará el Organismo de Aplicación, la realización de inversiones para la ocupación efectiva y el desarrollo productivo ambientalmente sostenible del inmueble solicitado”.

Limitaciones para enajenar y gravar.

El Artículo 58 establece que “La propiedad de los lotes y fracciones otorgadas bajo los términos de la ley N° 1863/02 y sus modificatorias, así como los derechos y acciones que resulten de la posesión, ocupación y adjudicación de los mismos, serán:

- inembargables, en caso de ejecución de créditos provenientes de obligaciones comunes.
- inenajenables. Se tendrán como inexistentes las cláusulas de todo acto bajo cualquier concepto, que tengan por finalidad eludir las restricciones y límites del dominio establecido en este Artículo.

Estas restricciones cesarán a los diez años de haberse adjudicado y cancelado el importe del inmueble, de haberse dado cumplimiento a las formalidades establecidas en el Artículo 57 de la ley 2002/02".

Límites máximos de superficies a ser adjudicadas

En el Estatuto Agrario de 1940

Este Estatuto dice en su Artículo 38 que "Las Colonias Agrícolas serán divididas en lotes mínimos de 20 hectáreas y en lotes máximos de 200 hectáreas. Cada colono podrá solicitar hasta 10 lotes de 20 hectáreas".

En su Artículo 67 establece que "Queda prohibida la adjudicación a una sola persona de fracciones de tierras en extensión superior al máximo determinado por este Estatuto, y declárense nulas y sin ningún valor las adjudicaciones hechas a uno de los cónyuges y por interpósitas personas, como medios de eludir esta disposición".

En su Artículo 39 dispone que "Las colonias ganaderas serán divididas y distribuidas en lotes mínimos de 1.000 hectáreas y en lotes máximos cuya superficie fijará el Directorio del Departamento de Tierras y Colonias, en cada caso. Las Colonias Ganaderas estarán ubicadas en el Chaco paraguayo y los lotes serán cedidos en arrendamiento, conservando el estado el dominio de los mismos".

En el Estatuto Agrario de 1963

Este Estatuto Agrario establece tres tipos de colonias:

- las agrícolas-granjeras y agrícolas-forestales,
- las colonias ganaderas, y
- las quintas.

Este cuerpo legal establece en su Artículo 44 que el Instituto de Bienestar Rural promoverá preferentemente la formación de colonias agrícolas granjeras. En su Artículo 45 resuelve que las tierras para las colonias agrícolas-granjeras se dividirán en parcelas no menores a 20 ha, que serán destinadas a:

- Cultivos Generales;
- Tambo;
- Suinicultura;
- Avicultura; y
- Pequeñas industrias transformadoras de productos agropecuarios.

En su Artículo 46 dispone que el Instituto de Bienestar Rural promoverá también a formación de colonias agrícolas y forestales y en el 47 establece que las tierras destinadas a colonias agrícolas - forestales se dividieran en lotes no menores de 50 ha, utilizables para:

-
- Cultivos agrícolas;
- Explotación granjera; y
Explotación intensiva de bosques mediante reforestación o formación de bosques artificiales.

En su Artículo 49 resuelve que en las colonias ganaderas se promueva la explotación intensiva de los lotes mediante el cultivo de pastos artificiales y la mejora del ganado.

El Estatuto Agrario de 1963 establece en su Artículo 51 que el Instituto de Bienestar Rural podrá afectar las fracciones de tierras suburbanas que no se hallaren racionalmente explotadas, para la formación de quintas con miras a la explotación intensiva, a fin de contribuir al abastecimiento y expansión de las poblaciones urbanas. En su Artículo 53 establece que las fracciones destinadas a las fracciones de quintas suburbanas no podrán ser subdivididas en lotes mayores a 2 ha y menores de 1/2 ha, salvo ampliación del ejido urbano municipal en el último caso.

En su Artículo 66 el Estatuto Agrario de 1963 alega que "En las colonias agrícolas-granjeras, agrícolas-forestales, cada beneficiario podrá adquirir lotes hasta una superficie de cien hectáreas, de acuerdo al número de hijos y a su capacidad de trabajo y de producción".

En su Artículo 67 establece que "En las colonias ganaderas y en las quintas, no se adjudicará más de un lote a cada beneficiario". En su Artículo 68 dispone que "No se adjudicará a un mismo beneficiario lotes agrícolas o ganaderos dispersos para completarle la superficie máxima autorizada legalmente".

En su Artículo 50 dice que "Las tierras destinadas a colonias ganaderas se dividirán, en la Región Occidental en lotes de mil quinientas a ocho mil hectáreas, y en la Oriental, en lotes de trescientas a mil quinientas hectáreas".

En su Artículo 71 asienta que "Ningún beneficiario podrá adquirir por sí ni por interpósita persona mayor superficie de tierra que la autorizada en la presente ley".

En el Estatuto Agrario de 2002

Esta ley establece en su Artículo 8 que “Transitoriamente, hasta tanto se determine por el Organismo de Aplicación la superficie de las Unidades Básicas de Economía Familiar ...se deberá adoptar no menos de diez hectáreas por beneficiario”.

El Artículo 43 dice que “Los beneficiarios de esta ley tendrán derecho a la adjudicación de un lote colonial agrícola o ganadero. En ningún caso se podrá adjudicar más de un lote agrícola o ganadero a cada beneficiario o a su cónyuge, salvo los lotes suburbanos o urbanos. Tampoco podrán adquirir del Organismo de Aplicación, por sí o por interpósita persona, mayor superficie de tierra que la autorizada por la ley”.

Legislación internacional

Los tratados de derechos humanos

Paraguay es parte de los principales tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), del 10 de diciembre de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por el Paraguay por Ley N° 04 de 1992; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)¹, ratificado por Ley N° 05 de 1992, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Artículo 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos² y el Artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho fundamental de toda persona a la alimentación y a estar libre de hambre, y obliga a los Estados Partes del PIDESC a adoptar medidas y programas concretos para este fin, dentro de los cuales se menciona explícitamente la reforma de los regímenes agrarios. Igualmente se reconoce el derecho a la vida.

¹ Art. 11 PIDESC:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para : a) mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

² Art. 25 DUDH: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a sí como a su familia, la salud y el bienestar, y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica

Art. 3 DUDH: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de su persona.

Según los desarrollos interpretativos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), el acceso a la tierra -sea para cultivarla y poder alimentarse o para aprovechar otras fuentes naturales de alimentos- forma parte del contenido básico del derecho a la alimentación adecuada de los individuos y los grupos rurales que así quieran ejercer su derecho.

El relator especial para el Derecho a la Alimentación elaboró en su informe presentado a la Asamblea General de la ONU en 2002³ la relación que existe entre el acceso a la tierra, la reforma agraria y el derecho a la alimentación. El relator afirma que “el acceso a la tierra y la reforma agraria deben ser elementos fundamentales del derecho a la alimentación”⁴, dado que “el acceso a la tierra es con frecuencia indispensable para asegurar el acceso a alimentos y a medios de vida, y por tanto, para garantizar que las personas estén a salvo de hambre”.⁵

El derecho a la tierra es además parte del derecho a la vivienda adecuada. Según el relator especial para el Derecho a la Vivienda existe un vínculo claro e intrínseco entre el acceso a la tierra y el derecho a la vivienda adecuada, ya que el suelo es a menudo condición necesaria y suficiente de la que el derecho a la vivienda adecuada es absolutamente contingente para muchos individuos e incluso comunidades enteras.⁶

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales señala que todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas; y afirma categóricamente que los desalojos forzosos son *prima facie* incompatibles con los requisitos del PIDESC y sólo podrían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional.⁷

El derecho internacional de los derechos humanos y los sistemas internacionales de protección a los mismos se basan en el principio

³ Ziegler, U.N. A/57/356.

⁴ Ibid. Párrafo 30

⁵ Ibid. Párrafo 24

⁶ Kothari. U.N. Doc E/CN.4/2004/48

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 4. El derecho a una vivienda adecuada (pár. 1 del art. 11 del Pacto), 13/12/91. U.N. Doc. E/1991/23

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 7. U.N. Doc. E/1999/22, anexo IV

de la responsabilidad del Estado. Los derechos humanos imponen tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes:

- las obligaciones de respetar,
- proteger y
- realizar los derechos.

Por la íntima ligazón del acceso a la tierra con el derecho a la alimentación adecuada y a la vivienda, estos tres tipos de obligaciones se aplican directamente al realizar el acceso a la tierra, ya que éste forma parte del contenido básico del derecho a la alimentación y a la vivienda, y es particularmente importante para campesinos y campesinas, pueblos indígenas y personas que viven en zonas rurales y que no tienen opciones alternativas para ganarse la vida.

Deber de respetar

En cumplimiento de sus obligaciones de *respetar* el derecho a una alimentación adecuada, el Estado debe abstenerse de llevar adelante, de auspiciar o de tolerar cualquier práctica, política o medida legal que destruya, impida u obstaculice el acceso a la tierra y los recursos productivos de una persona o de un grupo, o que erosione el estatus jurídico de tener el derecho a acceder a la tierra, por parte de grupos campesinos e indígenas. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) trata de manera específica las obligaciones de respeto del acceso a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas.⁸

Deber de proteger

Implica la obligación del Estado para que el acceso de las personas a la tierra y el acceso a la alimentación no estén amenazados por terceros. La obligación de proteger incluye la responsabilidad del Estado a asegurar que las entidades privadas o individuos, incluyendo las corporaciones internacionales sobre las cuales ejercen jurisdicción, no priven a los individuos del acceso a una alimentación adecuada y de la tierra. Algunos aspectos de la obligación de proteger el acceso a

⁸ Art. 13.1 del Convenio 169: Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Art. 14.1: Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los pueblos agricultores itinerantes.

la tierra y el territorio de los pueblos indígenas están explícitamente recogidos en el Convenio 169 de la OIT.⁹

Deber de garantizar

Requiere que el Estado adopte medidas afirmativas, de índoles judicial, legislativa y ejecutiva, con el objetivo de organizar todo el aparato estatal y todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, utilizando el máximo de los recursos disponibles, para facilitar a los campesinos y pueblos indígenas el acceso a la tierra.

Deber de realizar

Comprende dos aspectos: la obligación de facilitar y la obligación de hacer efectivo ese derecho. El deber de facilitar significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población, de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida como la tierra y los recursos productivos.

Cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de hacer efectivo ese derecho directamente. La obligación de hacer efectivo el acceso a la tierra de los pueblos indígenas y de las mujeres está contenida respectivamente en el Artículo 19 del Convenio 169 de la OIT.¹⁰

Informe de la investigación

■ Hemos examinado 200.705 (doscientos mil setecientos cinco) adjudicaciones con sus respectivas documentaciones, que obran en los registros del Indert y en la Dirección General de los Registros Públicos. Así mismo puede resultar que existan aún inmuebles adjudicados

⁹ Art. 14.2 Convenio 169: Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Art. 17.3: Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Art. 18 : La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

¹⁰ Art. 19: Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de: a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico; b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

Art. 14.2 g.h de CEDAW: 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

ilegalmente y a los cuales no hemos tenido acceso. De los exámenes realizados hemos detectado y comprobado lo siguiente: El Estado en el período que abarca desde 1954 a 2003 ha realizado 200.705 adjudicaciones de lotes, que comprende una superficie total de 12.229.594 hectáreas, de los cuales 192.722 lotes tienen una superficie total de 3.497.781 hectáreas que corresponden a la región Oriental y 7.985 lotes, con una superficie total de 8.731.813 hectáreas, corresponden a la Región Occidental.

■ Del total de estas adjudicaciones, 4.241 lotes correspondientes a 3.336 adjudicatarios, que totalizan 7.851.295 hectáreas, han sido adjudicados con graves irregularidades a la legislación agraria. Las leyes trasgredidas son: el Decreto-Ley N° 120 de 1940 que crea el Estatuto Agrario; la Ley N° 854/63 que crea el Estatuto Agrario y reemplazó al anterior, y la Ley N° 1.863, vigente en la actualidad, sancionada el 20 de diciembre de 2001 y promulgada el 30 de enero de 2002, denominada también Estatuto Agrario y que reemplazó a su vez al anterior de 1963. Estas normas jurídicas estuvieron vigentes al momento de las adjudicaciones de referencia. La Comisión de Verdad y Justicia en su investigación ha encontrado graves irregularidades que tornan nulas dichas adjudicaciones y cuya nómina eleva a los poderes del Estado para que por intermedio del Ministerio Público y de la Procuraduría General de la República se inicie la investigación que conduzca, de confirmarse las irregularidades denunciadas, a la recuperación de dichas tierras por el Estado paraguayo. Las tierras en cuestión constituyen el 64,1% de las tierras adjudicadas.

■ Del total de las adjudicaciones ilegales, 3.054 lotes, que suman 1.507.535 hectáreas, corresponden a la región Oriental, y 1.178 lotes, que suman 6.298.834 hectáreas, corresponden a la región Occidental.

■ La diferencia existente entre cantidad de lotes y cantidad de adjudicatarios obedece a que en varios casos un mismo adjudicatario se ha beneficiado con más de un lote.

**De acuerdo a la investigación de la CVJ
Cuadro 01. Tierras Mal Habidas durante la Dictadura**

Tierras mal habidas adjudicadas por el IRA e IBR	Desde 1954 hasta 1988	6.744.005 ha
--	-----------------------	---------------------

Cuadro 02. Tierras Mal Habidas posteriores a la caída de la Dictadura

Tierras mal habidas adjudicadas por el IBR	Desde 1989 hasta 2003	989.589 ha
Total de Tierras Región Occidental (1989-2003)		874.328 ha
Total de Tierras Región Oriental (1989-2003)		46.801 ha

Cuadro 03. Cantidad de tierras adjudicadas en relación a la totalidad de las tierras arables

Total de tierras adjudicadas	12.229.594 ha	50,1% del total de tierras arables
Total de tierras arables	24.000.000 ha	100%
Total tierras mal habidas	7.851.295 ha	32,7% de las tierras arables
Total de superficie de Paraguay		40.675.200 ha
Total de tierras mal habidas (1954-2003)		7.851.295 ha
Representando:		19,3% del Territorio Nacional

Mecanismos o patrones que se han dado en la adjudicación ilegal de tierras y fundamentos legales de estas últimas

Las adjudicaciones que se exponen a continuación adolecen de graves irregularidades porque se hicieron en contravención a las disposiciones del Decreto-Ley N° 120 de 1940, de la Ley N° 854/63, que reemplazó al mismo, y de la Ley N° 1863/02, que a su vez reemplaza a la anterior. Dichas adjudicaciones se han clasificado en seis categorías, de acuerdo a los patrones que se han dado en la adjudicación de las mismas, los que son:

I. Adjudicaciones a personas no beneficiarias.

II. Adjudicaciones de más de un lote.

III. Adjudicaciones mayores que lo establecido, tierra-agrícola-granjera, Región Oriental.

IV. Adjudicaciones mayores que lo establecido, lote ganadero, Región Oriental.

V. Adjudicaciones mayores que lo establecido, lote ganadero, Región Occidental.

VI. Adjudicaciones mayores que lo establecido, lote agrícola, Región Oriental.

Capítulo I

Adjudicaciones a personas no beneficiarias

Adjudicaciones a personas no beneficiarias

■ Según el Estatuto Agrario

Cantidad de adjudicatarios	1.080
Superficie de hectáreas	4.978.198
Promedio de hectárea por adjudicatario	4.609

Adjudicaciones a personas no beneficiarias del Estatuto Agrario

Las adjudicaciones que en esta categoría se exponen han sido hechas en violación de una o más de las disposiciones siguientes de las leyes 854/63 y 1863/02:

■ del Artículo 14 de la Ley 854/63, que establece que se considerarán beneficiarios de la ley a las personas que se dediquen habitualmente a las labores agropecuarias o que se propongan formalmente dedicarse a ellas. Las personas beneficiarias de estas adjudicaciones no se dedicaban en forma habitual a las labores agropecuarias al momento de la adjudicación; tampoco consta en los registros del Indert-IBR que estos beneficiarios hayan manifestado su proposición de dedicarse a ellas, ni que posteriormente se hayan dedicado a estas actividades en los referidos inmuebles. El Artículo 14, como norma general, que trata de los beneficiarios del Estatuto Agrario, debe ser interpretado en concordancia con el Artículo 75, que constituye la norma específica que establece los requisitos que deben llenar los interesados en adquirir lotes agrícolas.

■ de los Artículos 75 y 76 de la misma ley, que establece como requisitos fundamentales para adquirir lotes agrícolas o ganaderos: dedicarse directa, habitual y preferentemente a la agricultura o la ganadería;

■ del Artículo 79, que está en concordancia con el Artículo 75, que establece que las adjudicaciones serán realizadas en el siguiente orden de preferencia:

- a los que se encuentran en posesión pacífica de la tierra que cultivan;
y

- a los demás beneficiarios de la presente ley que reúnan las calificaciones más altas, en consideración a los siguientes factores:

1) número de miembros de la familia a su cargo; 2) méritos por sus actividades agropecuarias; 3) calidad de ex combatientes de la guerra del Chaco; 4) calidad de repatriado, y 5) grado de instrucción general.

■
del Artículo 137, que establece que la propiedad de los lotes y fracciones agrícolas de superficie mínima adquirida por los beneficiarios será inenajenable salvo que el IBR lo autorice. Tampoco podrá ser dada en arrendamiento ni aparcería, sin autorización expresa del Instituto, es decir, de su Consejo y su presidente;

■
del Artículo 15 de la misma ley, que establece que no podrán ser beneficiarios los propietarios de tierras rurales cuya superficie exceda las máximas contempladas en la ley, que son de 50 hectáreas para lotes agrícolas. Para lotes ganaderos en la región Oriental, no ser propietario de campo superior a 300 hectáreas y para lotes ganaderos en la región Occidental, no ser propietario de campo superior a 800 hectáreas.

■
del Artículo 16 de la Ley 1863/02, que reemplaza a la Ley 854, que establece que se considerarán beneficiarias de esta ley, a los efectos de la adjudicación de tierras agrícolas por parte del Indert, aquellas personas que tengan ciudadanía paraguaya natural; dedicarse directa y habitualmente a la agricultura como actividad económica principal y no haber sido adjudicadas anteriormente con tierra por parte del IBR o el Indert. Para asentamientos ganaderos en la región Occidental, tener ciudadanía paraguaya natural, dedicarse habitualmente a la producción ganadera y no haber sido adjudicadas anteriormente con tierra por parte del IBR o el Indert.

■
el Decreto-Ley N° 16.974/43, "De Estatutos de los Oficiales de las FFAA de la Nación", vigente al momento de las adjudicaciones de referencia, establecía para los oficiales en actividad el deber y la obligación de dedicarse a las labores profesionales propias de su estado militar. Así lo establece esta ley en su Artículo 30, 98, Inc. "d", y 106, Inc. 5 de la mencionada norma jurídica cuando prescribe:

"La actividad es la situación del Oficial que presta servicios efectivos en cuerpos de tropas, buques de guerra. Estados Mayores, establecimientos o reparticiones militares, comisiones o puestos dependientes del Ministerio de Guerra y Marina. En esta situación el Oficial estará enteramente

sometido a las leyes y reglamentos militares y gozará del sueldo íntegro, gratificaciones, viáticos y suplementos que la ley de Presupuesto acuerda a sus funciones. Se encontrarán igualmente comprendidos en esta situación los que:

- Por razones especiales de servicio están a disposición de otro Ministerio: en estas soluciones se les liquidará su haber de acuerdo al Artículo 178 de la L.O.A.
- A consecuencia de enfermedades o accidentes contraídos en actos de servicio, tengan que permanecer alejados de las filas hasta 8 meses.
- Los prisioneros de guerra y desaparecidos en campaña, estos últimos hasta tanto se declare su situación legal.

Asimismo, el Artículo 98 de la misma ley dispone que "Es deber de todo militar: d) Dedicarse al ejercicio de la profesión y a los servicios que corresponda poniendo interés del servicio por encima de las conveniencias personales".

El Artículo 106 de la mencionada norma jurídica finalmente establece que: "Está prohibido a los Oficiales del Cuadro Permanente, formar parte de firmas comerciales de cualquier naturaleza, o ejercer en ellas función o empleo remunerado".

Estas prescripciones tienen plena concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 847/80 "Del Estatuto del Personal Militar" que entró en vigencia en 1980 que impedían a los oficiales de carrera dedicarse a actividades ajenas a las castrenses conforme al Artículo 32 que establece: "El Estado Militar es la situación en que se encuentran los miembros de las FFAA de la Nación , en razón de estar sujetos a un conjunto de deberes, obligaciones, responsabilidades, derechos, prerrogativas que las Leyes y Reglamentos establecen conforme a su grado, situación y destino".

El Artículo 33 dispone asimismo que "Tendrá Estado Militar el personal de las FFAA de la Nación que integre su Cuadro Permanente y el Cuadro de Reserva".

El Artículo 72 de la misma norma jurídica referente a los deberes militares prescribe que "Los deberes militares conforman un conjunto de vínculos normativos que ligan al militar con la Patria para la defensa y seguridad de sus bienes e intereses declarados inviolables, y ellos comprenden: Inc. f: "La dedicación exclusiva a sus funciones profesionales. Para actividades ajenas a sus funciones militares se requiere autorización previa del Comandante en Jefe de las FFAA de

la Nación”.

La dedicación exclusiva a sus funciones profesionales le impide al militar ser beneficiario de la reforma agraria y por lo tanto a ser adjudicado con tierras por parte del IBR. Asimismo, no consta en las resoluciones de adjudicación del Instituto de Bienestar Rural ninguna autorización previa del Comandante en Jefe de las FFAA de la Nación para dedicarse a las actividades ajenas a sus funciones militares, como lo constituyen las actividades agropecuarias y la obligación que le impone el Estatuto Agrario

Cuadro 04. Listado de Adjudicaciones a personas no beneficiarias

NOMBRE Y APELLIDO	HA	AÑO	FINCA	DISTRITO	DPTO.	RES.	TÍTULO
Stroessner Alfredo	30	1961	185	Hernandarias Félix De Azara	Alto Paraná	969/1961	24.312
Stroessner Alfredo	1.275	1976	8.717	Hernandarias Itaipyte	Alto Paraná	1461/1976	87.944
Rodríguez Andrés	41	1980	1.380	Tobatí/Jhu Yvaty	Cordillera	1063/1980	101.177
Rodríguez Andrés	1.228	1975	1.009	Ñacunday	Alto Paraná		84.144
Rodríguez Andrés	6.426	1963	2.536	Villa Hayes Fiscal	Pte Hayes	341/1963	37.097
Rodríguez Néilda Reig	352	1967	804	Hernandarias - Fiscal	Alto Paraná	1368/1967	58.631
Rodríguez Néilda Reig	8	1978	11.206	Hernandarias - Félix De Azara	Alto Paraná	1328/1978	94.441
Riquelme Blas N.	1.175	1974	258	Curuguaty	Canindeyú		82.209
Riquelme Blas N.	1.155	1974	259	Curuguaty	Canindeyú		82.208
Riquelme Blas N.	1.748	2003	9	Curuguaty	Canindeyú		0
Domínguez Dibb Humberto	1.000	1976	4.278	Ñacunday	Alto Paraná	1266	87.725
Domínguez Dibb Humberto	1.489	1976	4.279	Ñacunday	Alto Paraná	1265	87.726
Domínguez Dibb Humberto	5.491	1966	0	Villa Hayes Fiscal	Pte Hayes	11601/EXP	56.285
Domínguez Julio	5.491	1966	0	Pte Hayes - Villa Hayes Fiscal	Pte Hayes	1570	55.776
Pappalardo Conrado	4.000	1988	13.892	Lagerenza, Fiscal	Chaco	1502	142.285
Pappalardo Ramón	4.000	1988	9.468	Lagerenza, Fiscal	Chaco	1502	142.284
Pappalardo José	1.260	1964	2.318	Concepción Fiscal	Concepción	1125	43.582
Zubizarreta Luis María	1.070	1974	482	Hernandarias - Fiscal	Alto Paraná	6812	81.216
Zubizarreta Luis María	1.070	1974	482	Hernandarias	Alto Paraná	6812	81.216
Planás Alberto	2.691	1965	0	Pte Hayes - Villa Hayes Fiscal	Pte Hayes	418	47.340
Planasán José Alberto	5.000	1985	11.337	Pedro P. Peña, Fiscal	Boquerón	2241	126.499
Vergara Ríos Lucio	0	1982	3.393	Capitán Meza - Itapúa Poty	Itapúa	1821	110.914
Vergara Ríos Lucio	29	1985	4.368	Capitán Meza - Itapúa Poty	Itapúa	1746	125.956
Vergara Ríos Lucio	18	1992	6.541	Capitán Meza - Itapúa Poty	Itapúa	1332	152.576
Vergara Ríos Lucio	11	1992	6.572	Capitán Meza - Itapúa Poty	Itapúa	1819	152.753
Vergara Ríos Lucio	4	1998	7.957	Capitán Meza - Itapúa Poty	Itapúa	239	184.092
Vergara Ríos Lucio	5	1994	7.267	Capitán Meza - Itapúa Poty	Itapúa	439	162.595
Verónica De Vargas Benítez	5.063	1999	L N° 165	San Miguel Arcángel Bahía Negra	Alto Paraguay	2.224/99	0

de dedicarse en forma habitual y directa a la agricultura o la ganadería.
Descripción de algunos casos que obran en la Procuraduría General de la República

General Roberto Knopfelmacher

El general Roberto Knopfelmacher ha sido adjudicado con 9 lotes, 8 en la región Oriental y 1 en la región Occidental, totalizando 8.244 hectáreas

a saber: 164 ha con finca N° 2.846; 242 ha con finca N° 2.843; 197 ha con finca N° 2.845; 288 ha con finca N° 2.846; 164 ha con finca N° 2.842; 179 hectáreas con finca N° 2.844, 202 ha con finca N° 2.847, todos del distrito de Yby Yauú, Concepción, y 6.808 has con finca N° 9.795 del distrito de Eugenio A. Garay, Nueva Asunción, Chaco.

La Finca N° 9.795 del distrito de Eugenio A. Garay y de 6.808 hectáreas, individualizada con título N° 109.778, fue inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en fecha 4 de marzo de 1983. En fecha 6 de noviembre de 1986 Roberto Knopfelmacher transfiere en propiedad el inmueble a Blas Prieto Ríos por la suma de G. 9.701.181 (guaraníes nueve millones setecientos un mil ochenta y uno), formalizada por el notario público José María Vivieres.

En fecha 30 de diciembre de 1993, Blas Prieto Ríos transfiere a Horst Wessel Thielman Pender, por la suma de G 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), formalizada por la notaria pública Gladis Balmaceda.

En fecha 30 de noviembre de 2001 Horst Wessel Thielman Pender transfiere a favor de María Espínola de Delgado por la suma de US\$ 200.000 (dólares americanos doscientos mil), acto formalizado por el notario público José María Zubizarreta.

En fecha 30 de diciembre de 2005, María Isabel Espínola de Delgado transfiere a PARAGUAY CATTLE BREEDING COMPANY INC. por la suma de US\$ 700.000 (dólares americanos setecientos mil), formalizada por la escribana pública Mercedes Vivieres de Santiviago.

General Otello Carpinelli

El general Otello Carpinelli ni siquiera pagó todo por el lote. El IBR fijó el precio de venta del lote de 6.808 hectáreas al general Otello Carpinelli en G. 25.905.898 (guaraníes veinticinco millones novecientos cinco mil ochocientos noventa y ocho). De esta suma sólo ha pagado G. 25.723.300 (guaraníes veinticinco millones setecientos veintitrés mil trescientos), quedando un saldo de G. 182.598 (guaraníes ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y ocho).

El general Otello Carpinelli Yegros fue adjudicado por el IBR con 1.000 hectáreas en el distrito de Hernandarias, Alto Paraná, en 1974 como lote agrícola, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 5.504 de Hernandarias a nombre de Otello Carpinelli Yegros.

En fecha 8 de setiembre de 1992 el general Otello Carpinelli, con domicilio en Sargento Francisco Marecos y Nuestra Señora del Carmen, de Asunción, transfiere el inmueble a favor de Osvaldo Viel, ciudadano brasileño.

En fecha 12 de octubre de 1993 Osvaldo Viel vuelve a transferir el bien a Otello Carpinelli.

En fecha 25 de enero de 1997 Otello Carpinelli transfiere el inmueble al Ing. Pedro Rodolfo Carpinelli Dávalos.

En fecha 31 de enero de 1997 el Ing. Pedro Rodolfo Carpinelli Dávalos transfiere el inmueble a la empresa AGRO GANADERA SAN PEDRO S.A., representada en el acto por Carmen Haydée Carpinelli de Pérez, con domicilio en Itapúa N° 302, de Fernando de la Mora.

Finalmente la última venta se registró en fecha 18 de setiembre del año 2002 en la que AGRO GANADERA SAN PEDRO S.A. transfiere el bien a Osvaldo Antonioli, con domicilio en la ciudad de Hernandarias, kilómetro 26 de la Supercarretera.

Los actos jurídicos de adjudicación y los títulos de propiedad son nulos
Los generales Roberto Knopfmacher y Otello Carpinelli eran oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación al momento de dictarse las resoluciones de adjudicación de los inmuebles por parte del IBR.

El Decreto-Ley N° 16.974/43 "De Estatutos de los Oficiales de las FFAA de la Nación", vigente al momento de las adjudicaciones de referencia, establecía para los oficiales en actividad el deber y la obligación de dedicarse a las labores profesionales propias de su estado militar, conforme a los Artículos 30 (3), 94 (4) y 106 (5) de la mencionada norma jurídica.

Estas prescripciones tienen plena concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 847/80 "Del Estatuto Del Personal Militar" que entró en vigencia desde 1980, que impedían a los oficiales de carrera dedicarse a actividades ajenas a las castrenses, conforme al Artículo 32 (6) y 72. La condición de oficial de las FFAA era un impedimento legal para ser sujeto de la reforma agraria.

Por otro lado, los Artículos 75 y 76 de la Ley 854/63, que crea el Estatuto Agrario, establecen como requisito fundamental a los interesados en adquirir lotes del IBR, dedicarse directa, habitual y preferentemente a la agricultura o la ganadería.

La condición de oficial de las FFAA y el requisito de dedicarse directa, habitual y preferentemente a la agricultura o la ganadería eran impedimentos absolutos para que dichas personas hayan sido beneficiarias de la reforma agraria y por lo tanto con el derecho a

adjudicarse las tierras con las que fueron beneficiadas. En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente, surge que los actos jurídicos de adjudicación de lotes y los respectivos títulos de propiedad son nulos de nulidad insanable. Así deben ser declarados por el juez y volver al dominio del Estado.

Blas N. Riquelme

Este caso comprende al empresario y ex senador de la Nación Blas N. Riquelme. En fecha 6 de noviembre de 1974, CarloSAN JOSÉ Santacruz, miembro del directorio de Campos Morombí S.A.C.A., adquiere del IBR una superficie de 1.155 ha 7.832 m², según título N° 82208, Finca N° 259 del distrito de Curuguay. Carlos J. Santacruz a su vez transfiere el inmueble el 13 de mayo de 1975 a Blas Riquelme, cinco meses después de su adquisición, según resolución del IBR N° 550 del 23 de abril de 1975.

En fecha anterior, el 6 de noviembre de 1974, Rodolfo Scolari, también miembro del directorio de Campos Morombí S.A.C.A., adquiere del IBR una superficie de 1.175 ha 138 m², según título N° 82.209, Finca N° 258 del distrito de Curuguay. Rodolfo Scolari a su vez transfiere el inmueble a Blas N. Riquelme, según Resolución del IBR N° 550 del 23 de abril de 1975, también cinco meses después de su adquisición por parte de Scolari. Ambas adjudicaciones fueron realizadas por el IBR el 6 de noviembre de 1974 y fueron de vuelta transferidas a Blas Riquelme también el mismo día y en la misma fecha, el 23 de abril de 1975.

Blas N. Riquelme se adjudicó en forma fraudulenta tierras destinadas para la reforma agraria, por interpósita persona, cuando ya era propietario de tierras rurales. En efecto, por escritura pública N° 675 del 31 de diciembre de 1969, por ante el escribano público Ramón Zubizarreta Recalde, Blas N. Riquelme adquirió para la sociedad CAMPOS MOROMBI S.A.C. Y AGROPECUARIA 50.000 hectáreas de La Industrial Paraguaya S.A., identificada como Finca N° 1.352 del distrito de Hernandarias, aceptada por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Comercial, conforme a la Escritura Pública N° 144 del 29 de junio de 1970, pasada por ante el escribano público Emilio Vallejos Cheng.

La empresa "Campos Morombí S.A.C. y Agropecuaria" fue constituida por escritura pública N° 38 del 26 de diciembre de 1969 y por ante el escribano público Justo Germán Denis, siendo sus accionistas Blas N. Riquelme, Alfonso Capurro, Juan Bautista Riquelme, Santiago Carrillo, Higinia de Riquelme, Rodolfo Scolari, Carlos Santacruz, Francisco Reinaldo Poletti y Reinaldo Cástulo Giménez.

La ley vigente al tiempo de dichas adjudicaciones era la N° 854/63, "Que

establece el Estatuto Agrario", que en su Artículo 2º preconiza el rol social y económico de la propiedad inmobiliaria rural, con la finalidad exclusiva de la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la nación, mediante un sistema justo de distribución de la tierra, como fundamento esencial de su libertad y dignidad.

El Artículo 15 de la precitada ley establece que no podrán ser beneficiarios del Estatuto Agrario:

- Los propietarios de tierras rurales, cuya superficie excedan las máximas contempladas en la ley. El Artículo 75 Inc. d) impone no ser propietario de tierras agrícolas en extensión mayor que la mitad de la superficie máxima fijada por el Artículo 66, que es de 100 hectáreas, de la cual la mitad equivale a 50 hectáreas.
- Los comerciantes no establecidos en las colonias.

Resulta evidente que los referidos Rodolfo Scolari y Carlos Santacruz (socios comerciales de Blas Riquelme) han adquirido dichos inmuebles para volver a transferir a Blas Riquelme, quien no podía haber sido beneficiado con tales tierras rurales, por los impedimentos habidos en la ley de referencia. Este mismo impedimento rige para Rodolfo Scolari y CarloSAN JOSÉ Santacruz por ser también propietarios de tierras en la empresa Campos Morombí SACA.

En base a estas consideraciones de hecho y de derecho, resulta que las adjudicaciones hechas por el IBR y los respectivos títulos de propiedad son nulos de nulidad insanable. Así deben ser declarados por el juez para que luego los inmuebles vuelvan al dominio del Estado.

Además de los dos lotes antes mencionados, Blas Riquelme pretende actualmente apropiarse en forma ilegal de otro inmueble rural de propiedad del Estado destinado para la reforma agraria. En efecto, Campos Morombí SACA presentó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Curuguaty, a cargo del juez Carlos Goiburú, acción ordinaria de usucapión contra La Industrial Paraguaya S.A. sobre la Finca N° 9 de Curuguaty, lugar denominado "Yby Pytá" o "Ybyrá pytá". La fracción tiene una superficie de 1.748 hectáreas, cuyo valor de mercado es de cerca de 4.000.000 de dólares. Este inmueble fue donado por La Industrial Paraguaya S.A al Estado Paraguayo, siendo aceptada esta donación por Decreto N° 29.366 del 6 de setiembre de 1967, y por Decreto N° 3.532 del 4 de octubre de 2004 el Estado paraguayo declara de interés social y destina para la reforma agraria, transfiriendo a título gratuito al Indert. En este juicio ya ha recaído la sentencia N° 97 del 21 de diciembre de 2005 que hace lugar a la usucapión, ordenando la inscripción a nombre de Blas Riquelme el inmueble de 1.748 ha.

En el juicio se han observado múltiples irregularidades y falsedades, como el no haber dado intervención a la Procuraduría General de la República ni haber abonado las tasas judiciales en su iniciación. El Artículo 1.993 del Código Civil de la República establece que “Las tierras del dominio privado del Estado y de los entes autónomos del Derecho Público no pueden ser adquiridas por usucapión”, y concordante con dicha disposición, el Artículo 1.902 del Código Civil prescribe que “Los inmuebles del dominio privado del Estado y propiedad pública o privada de las Municipalidades no pueden adquirirse por prescripción”.

Ex dictador nicaragüense Anastasio Somoza Debayle

El ex dictador nicaragüense general Anastasio Somoza fue adjudicado con 8.000 hectáreas de tierras fiscales en la Colonia Eugenio A. Garay, distrito del mismo nombre, Departamento de Nueva Asunción, mediante resolución del IBR N° 365/80, dos meses después de presentada su solicitud de tierra el 18 de febrero de 1980, y a su título de propiedad se le ha asignado el N° 100207. El inmueble está individualizado como Finca N° 7082 con Padrón N° 19. Anastasio Somoza estaba impedido para ser adjudicado con tierras de reforma agraria pues no era beneficiario del Estatuto Agrario. El Artículo 75 y el 76 de dicha ley requerían a los interesados en adquirir lotes agrícolas o ganaderos justificar “buena conducta” y “dedicarse directa, habitual y preferentemente a la agricultura o la ganadería”.

Anastasio Somoza no podía justificar el requisito de la buena conducta pues tenía una orden de captura internacional expedida por el gobierno nicaragüense, por robo al Estado y graves violaciones a los derechos humanos. Gobernó su país con una dictadura militar desde 1967 hasta el 19 de julio de 1979. Tres meses después de su refugio en el país, ya fue beneficiado con 8.000 hectáreas de tierras de reforma agraria, el 18 de febrero de 1980.

Descripción de un caso obrante en los archivos del Indert

Seccionales del Partido Colorado

Se han adjudicado numerosos lotes a Seccionales del Partido Colorado, en el poder al momento de las adjudicaciones. La concesión de lotes destinados para la reforma agraria a un partido político, como en este caso, es a toda luz ilegal, ya que como tal no reúne la condición de agricultor ni cooperativa dedicada a la agricultura, sino de usar el inmueble para actividades político partidarias.

Cuadro 05. Listado de Adjudicaciones a Seccionales Coloradas

NOMBRE	SUP.	METROS ²	AÑO	DPTO.	DISTRITO	TÍTULO
SECCIONAL	0	8000	1982	ALTO PARANÁ	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA	SÍ
SECCIONAL	0	5020	1982	ALTO PARANÁ	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA	NO
SUBSECCIONAL	0	2500	1985	ALTO PARANÁ	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA	SÍ
SECCIONAL	0	8000	1982	ALTO PARANÁ	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA	SÍ
SECCIONAL	2	5362	1988	CAAGUAZÚ	HUGO STROESNER	NO
SUBSECCIONAL	0	0	1955	CAAGUAZÚ	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	NO
SECCIONAL	10	4207	1988	CONCEPCIÓN	HORQUETA	NO
SECCIONAL	1	0	1986	CONCEPCIÓN	SAN LÁZARO	NO
SUBSECCIONAL	0	8725	1987	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	NO
SECCIONAL	0	0	1955	CONCEPCIÓN	SAN LÁZARO	NO
SECCIONAL	0	0	1954	CORDILLERA	EUSEBIO AYALA	NO
SECCIONAL	0	640	1986	CORDILLERA	NUEVA COLOMBIA	NO
SUBSECCIONAL	0	410	1989	CORDILLERA	SAN BERNARDINO	NO
SECCIONAL	0	0	1958	GUAIRÁ	BORJA	NO
SECCIONAL	0	0	1958	PTE HAYES	CHACO-I	NO
SECCIONAL	0	0	1957	PTE HAYES	BENJAMÍN ACEVAL	NO
SECCIONAL	0	0	1953	PTE HAYES	BENJAMÍN ACEVAL	NO
SECCIONAL	0	0	1957	PTE HAYES	BENJAMÍN ACEVAL	NO
SECCIONAL	0	2500	1971	PE HAYES	GENERAL BRUGUEZ	NO
SECCIONAL	1	0	1989	PTE HAYES	GENERAL BRUGUEZ	NO
SECCIONAL	1	5000	0	PTE HAYES	GENERAL BRUGUEZ	XX
SUBSECCIONAL	0	1090	1986	SAN PEDRO	CHORÉ	NO
SUBSECCIONAL	1	2365	1980	SAN PEDRO	CHORÉ	SÍ
	16	53819				

Además de no ser beneficiario del Estatuto Agrario, los adjudicatarios de estos lotes han incumplido las obligaciones que la Ley 854/63 establece para los adjudicatarios, que son:

- Tomar posesión y comenzar de inmediato los trabajos preparatorios para el cultivo o la explotación del lote;
- Construir su vivienda en el término de seis meses de posesión;
- Cultivar o explotar el lote en forma racional y progresiva; y
- Cercar o alambrar el área necesaria para los cultivos.

Cuadro 06. Listado detallado de personas no beneficiarias según los registros de IBR-INDERT, corroborado en la Dirección General de los Recursos Públicos.

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
ABENTE PFANNL	MÓNICA LIS	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1998	20594	186.447
ABREU	EMILIO JAVIER	4.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	10414	116.291
ACOSTA	MARÍA ROSA MORE	8.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9807	111.547
ACOSTA M.	FELICITA G. VDA	4.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10795	120.633
AGUERO	JUAN ALBERTO	4.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1989	0	2033
AGUERO	JUAN ANTONIO	7.566	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	6998	97.967
AGUILERA S.	JUAN ANTONIO	7.900	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	10313	116.180
ALARCÓN RÍOS	JULIÁN	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8490	105.132
ALBERTINI G.	MIGUEL ÁNGEL	4.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	0	3895
ALBOSPINO	RAUL FRANCISCO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8844	102.793
ALCARAZ RUIZ DÍAZ	GUSTAVO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1985	644	127.831
ALCARAZ RUIZ DÍAZ	LUIS	7.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	0	112.049
ALFONSO	LUIS	7.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	9703	112.050
ALFONSO M.	ADRIANO DE PAIV	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1981	16897	158.585
ALLO ACEVEDO	AGUSTIN	5.700	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	7693	102.553
ALMIRÓN GONZÁLEZ	ALBERTO JOSÉ	4.770	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1987	19437	183.106
ALONSO GÓMEZ	JOSE	6.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10423	117.453
ALONSO MARTINO	HUGO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1997	20287	186.803
ALONSO VALDEZ	ELVIO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	7848	101.377
ALONSO VALDEZ	DIONICIO	4.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1977	7711	102.375
ALTIERI	DIONICIO	4.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1977	7710	102.376
ALUM	JUAN C.	5.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12740	135.117
ALVARENGA	ROLANDO AGUSTIN	4.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	8155	104.390
ALVARENGA MEZA	DIONISO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	9629	112.163
ALVARENGA RAMÍREZ	AMADO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	8147	104.101
ALVAREZ JARA	LUCÍA	5.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	15458	129.853
AMARILLA	CARLOS	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	9540	111.824
AMARILLA	ROGELIO E.	6.500	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1984	3648	63.624
AMARILLA	JOSÉ A.	4.120	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8829	100.250
AMARILLA	LUCIO MARCELINO	5.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	13835	112.481

(Continuación)

APellidos	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TITULO
AMARILLA	MERCEDES	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1990	0	7359
AMARILLA	MERCEDES	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1990	0	7359
AMARILLA	MERCEDES	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1993	0	6985
AMARILLA BENÍTEZ	CARLOS	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1994	10415	117.452
ANDRADA DE MARTÍNEZ	DORA GRACIELA	4.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1997	0	209.466
ANDRADA NOGUÉS	RAÚL ALBERTO	4.080	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1990	8864	103.587
ANDRADA NOGUÉS	FERNANDO R.	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1990	8869	102.791
AQUINO ARGUELLO	TOMÁS ANIBAL	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13588	141.619
AQUINO CABRERA	DANIEL	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	7330	97.966
AQUINO DE LEZCAÑO	MABEL MARÍA	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	13833	142.026
ARANDA	CLEMENTE	7.984	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12739	135.068
ARCARI ESPINOLA	NILSON OLDAIR	5.624	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	2000	21814	196.225
ARCE F.	JUAN B.	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1986	12447	132.170
ARCE URIARTE	FERNANDO AMERICO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1999	21920	197.183
ARGAÑA CONTRERAS	ANASTACIO DANIEL	4.200	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	2001	21590	193.835
ARGAÑA GUANES	LUISAN SALVADOR	4.184	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	103.591
ARGAÑA	LUIS MARIA	3.500	CANINDEYÚ	CURUGUATY-FISCAL	1972	0	75.044
ARGAÑA	ROGELIO BARTOLOMÉ	500	ALTO PARANÁ	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA - FISCAL	1978	1.405	703
ARGAÑA	ROGELIO BARTOLOMÉ	500	ALTO PARANÁ	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA - FISCAL	1978	1.405	93.493
ARGAÑA	LUIS MARIA	2.013	CANINDEYÚ	CURUGUATY-FISCAL	1973	0	78.780
ARGAÑA	LUIS MARIA	1.400	CANINDEYÚ	CURUGUATY-FISCAL	1973	160	78.932
ARGAÑA	LUIS MARIA	250	SAN PEDRO	CHORÉ	1987	791	134.583
ARGUELLO F.	REINALDO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	333
ARGUELLO FRETES	REINALDO OTILIO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	333
ARIAS	GRECIA MARGARITA	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	345
ARIAS DOS SANTOS	MARTÍN	7.998	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1996	18660	177.204
ARMELE B.	FELIPE OSCAR	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1994	11499	127.624
ARZAMENDIA	YSMIO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1991	0	3457
ÁVALOS CENTURIÓN	RAMÓN	4.207	ALTO PARAGUAY	PUERTO SASTRE	1973	4714	79.636
AVILA	VICTOR LIBERATO	4.912	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1976	5967	87.551

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
AYALA	FERNANDO JOSÉ	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	12722	105.388
AYALA CANALE	PEDRO RAÚL	4.015	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1948	22052	198.105
AYALA CUARTE	REMIERTO ANDRÉS	8.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1987	13054	142.188
AYALA QUEIROLO	VÍCTOR	4.745	PRESIDENTE HAYES	GENERAL BRUGUEZ	1966	2995	52.346
AZOO	ABOUNASR	5.000	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9101	108.675
BACCHETTA CHIRIANI	ENRIQUE F.	4.095	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1993	0	162.223
BACONI	JOSEFINO CLAUDI	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1971	4495	76.164
BACONI PAIPA	VENANCIO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1971	12029	76.165
BADO G.	LUIS	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	10654	119.126
BALBIANI	ZULLY ALMADA DE	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	13048	143.783
BALBIANI	JOSÉ ANTONIO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	13906	143.784
BALBIANI	ZULLY ALMADA DE	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	13907	143.786
BALSEVICH	ALFONSO	4.080	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8833	100.248
BALSEVICH	JUAN	4.104	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8071	100.249
BARBOZA	OSCAR	4000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	0	1130
BARBOZA	FELIPE R.	4000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	0	1132
BARBOZA NÚÑEZ	FELIPE	4000	CHACO	LAGERENZA	1988	0	1129
BARCENILLA	HUGO R.	4000	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	0	3693
BARCENILLA MARTÍNEZ	HUGO ROBERTO	4.000	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	11368	128.397
BARCHELO	ERNESTO	4.000	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8894	104.500
BARRIETO	SINDULFO	5.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1978	9847	113.420
BARRIETOS	CÉSAR BLAS	2.500	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, TTE. A. PICO	1987	7.777	984
BARRIETOS T.	CÉSAR BLAS	2.500	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, NUEVA ASUNCIÓN FISCAL	1980	7.219	140
BARRIETOS T.	CÉSAR BLAS	2.500	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, NUEVA ASUNCIÓN - FISCAL	1980	7.219	100.217
BARRIETOS	CÉSAR BLAS	2.500	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, TTE. A. PICO	1987	7.777	102.988
BARRIOCANAL JIMENEZ	FRANCISCO	7.960	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1996	16540	177.205
BARRIOS BENÍTEZ	NÉSTOR DANIEL	5.000	NUÉVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	11218	124.846
BARRIOS BENÍTEZ	DEGO ENRIQUE	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	20695	167.395
BARSZEZ MANCIA	FABIÁN EDUARDO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1999	20598	188.210
BARUJA A.	CARLOS ADÁN	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	14003	144.425

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
BAZANI	CELINA PÉREZ DE	4.000	ALTO PARAGUAY	PUERTO GUARANI	1976	5279	86.424
BECANI	JOSÉ	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1971	4490	76.160
BECANI GONZÁLEZ	JOSÉ	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1971	4492	76.161
BECONI PAPA	RAFAEL	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1971	12830	76.163
BENEZ ROCHA	AMELIA MARÍA	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1991	0	8933
BENEZ ROCHA	EDUARDO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1991	16896	158.581
BENEZ ROCHA	AMELIA MARÍA	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1991	16894	158.582
BENEZ ROCHA	ALESSANDRA	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1991	16895	158.583
BENITEZ	CRISPÍN	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1964	11873	128.834
BENITEZ	GREGORIO	8.863	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1963	10236	116.040
BENITEZ	SANTIAGO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	327
BENITEZ	MARIO ABOO	1.135	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLEROFISCAL	1973	2.260	1.338
BENITEZ	MARIO ABOO	1.771	ITAPÚA	CAPTÁN MEZA - FISCAL	1963	3.481	307
BENITEZ CÁCERES	AGUSTÍN D.	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1963	100081	115.194
BENITEZ DE SÁNCHEZ	MARTA BEATRIZ	4.657	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1965	20919	188.829
BENITEZ DÍAZ	GUSTAVO ADOLFO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1968	13909	143.789
BENITEZ DÍAZ	REBECA	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1968	13899	143.792
BENITEZ IRALA	SANTIAGO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1964	0	327
BENITEZ RECALDE	GUILLERMO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1964	0	122.165
BENITEZ SALINAS	CARLOS	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1968	13898	143.785
BENZA	GLORIA BEATRIZ	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1962	10089	115.321
BERGA MUÑEZ	JOSÉ ANTONIO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1991	0	3464
BERGANZA	LUIS H.	7.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1963	10580	116.813
BERGEN R. B. DE	LUCÍA	1.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, TTE. A. PICO	1967	19.621	183.303
BERGEN SCHMIDT	ERNST	1.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, TTE. A. PICO	1967	19.633	183.304
BERNAL	LAIRO	7.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1961	13008	137.123
BERNAL GIMÉNEZ	EUMELIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, FISCAL	1961	8.883	104.501
BERNAL GIMÉNEZ	EUMELIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, FISCAL	1961	8.893	496
BIALOSCKI WERBIN	DANIEL JOSHUA	4.030	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1966	0	190.836
BIALOSTOCKI WERBIN	DANIEL JOSHUA	4.030	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1966	0	191.166

(Continuación)

APellidos	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TITULO
BITTAR NAVARRO	TOMÁS ENRIQUE	6.960	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1988	0	144.140
BOBADILLA	JOSÉ IGNACIO	2.691	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1967	0	56.675
BOBADILLA BARUDI	CARLOS A.	4.320	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	2000	21089	191.947
BÓBEDA	JUAN CARLOS ALBERTO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1979	11650	127.721
BÓBEDA	JUAN CARLOS ALBERTO	4.152	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	107.792
BOBEDA CORREA	LUIS ARMANDO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	107.889
BOGADO	RICARDO	5.008	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	10177	115.754
BOGADO	ALDO ARIEL	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	13365	138.493
BOGADO MCRANGO	JULIO JORGE	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	0	116.190
BORDABERRY HERNAN	JUAN MARTIN	7.285	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	18604	177.865
BORDÓN P.	ANIBAL GUILLERMO	4.000	CHACO	LAGERENZA	1988	0	14151
BORGONÓN AVEIRO	GUSTAVO ALEJO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	12737	107.897
BORGONÓN AVEIRO	JUAN ALFONSO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	12733	107.898
BOSCHMANN REMPEL	HELMUT	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1999	21398	193.174
BÓVEDA	ANASTACIO	5.381	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1979	7424	98.532
BÓVEDA	ANASTACIO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1979	11549	127.718
BOYER	MIGUEL ÁNGEL	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	0	2624
BRITEA CORONEL	REGORIO ATILIO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	0	140.567
BRITZ	ALEJANDRO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	8214	104.411
BRIZUELA	WILFRIDO	4.000	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1972	6927	98.568
BRIZUELA RQUELME	CLAUDIA CAROLINA	4.047	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1984	19681	183.333
BROZZON	ANTHIA O. A. V	4.094	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1972	4628	78.862
BRUGADA L. M.	RICARDO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	12156	144.678
BRUGADA	VICTOR H.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	12544	133.711
BRUN VEIRA	IVO JUAN	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1990	0	1249
BUJK WICLER	GUNTHER HERBER	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	10342	116.290
BURGOS	ANTONIA MUÑOZ D	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8604	105.757
BURRÓ	MARIA LUISA DE	6.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	11076	122.616
BURRÓ DÍAZ	MANUEL	4.022	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	11071	122.618
BURRÓ MUJICA	ÁNGEL JOSÉ	2.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, FISCAL	1980	7.460	100.891

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
BURRÓ MILICA	PASCUAL	2.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, FISCAL	1980	7.461	100.892
BURRÓ SARUBI	RAMÓN NICOLÁS	6.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	11075	122.617
CABAÑAS GONZÁLEZ	EVA AZUCENA	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1985	11508	127.837
CAMETE	DESIDERIO ANTON	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	14170	144.136
CAMETE LÓPEZ	ARNULFO	4000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	2001	0	2942
CANIZA FRANCO	SECUNDINO	4.105	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	11392	126.585
CANIZA LÓPEZ	CRISTÓBAL	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	7435	123.111
CANIZA LÓPEZ	VICTOR	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1985	11256	125.127
CABAÑA	MAURO	4000	CHACO	LAGERENZA	1987	0	12316
CABAÑA	MAURO	4000	CHACO	LAGERENZA	1987	0	12316
CABAÑAS	MAURO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13119	137.808
CABAÑAS	OFELIA M. DE	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13120	137.809
CABAÑAS APONTE	GUILLERMO INOCENCIO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	2000	22346	198.121
CABALLERO	NELSON DANIEL	6.152	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1970	3842	67.520
CABALLERO	FORTUNATO R.	7.520	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	7448	97.971
CABALLERO	ENRIQUE	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	8253	103.850
CABALLERO	CARLOS ROGER	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8488	105.131
CABALLERO	GUILLERMO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9257	108.367
CABALLERO A.	ISABEL	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13413	137.735
CABALLERO CHÁVEZ	JUAN F.	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	10340	116.292
CABELLO	DIONISIO	4.136	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8832	100.247
CABRAL	ANASTACIO	4.000	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1977	8564	88.597
CABRAL	CORINA	4.291	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	8254	103.851
CABRERA	FAUSTINO R.	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	11976	130.250
CABRERA MEDINA	CLOTILDE	4.168	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	103.588
CÁCERES	TOMÁS	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8629	104.559
CÁCERES	MARCIAL AGUSTÍN	4000	CHACO	LAGERENZA	1982	0	1521
CÁCERES	MARIA ESTER	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1982	10701	111.403
CÁCERES	BERNARDO	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	347
CÁCERES ALMADA		5.320	PRESIDENTE HAYES	GRAL. BRUGUEZ - TTE ESTEBAN MARTÍNEZ	1967	3.969	1529

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
CACERES ALMADA		5.320	PRESIDENTE HAYES	GRAL. BRUGUEZ - TTE E. MARTINEZ	1967	3.369	1529
CACERES ALMADA		5.320	PRESIDENTE HAYES	GRAL. BRUGUEZ - TTE E. MARTINEZ	1967	3.369	59.127
CACERES DUARTE	ALBERTO	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13410	137.732
CACERES M.	JUAN GERARDO	4.000	CHACO	LAGERENZA	1982	0	1524
CACERES M.	MARCIAL A.	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1982	10570	111.406
CACERES S.	MANUEL ANTONIO	8.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10686	119.985
CACERES SALINAS	MARIA ESTELA	8.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10770	119.986
CACERES SPELT	AURELIO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	107.895
CACERES ZARATE	DIOSNEL	7.879	ALTO PARAGUAY	PUERTO SASTRE	1972	4868	81.645
CADOGANI MAAS	SUSANA	4.210	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	2000	21091	191.948
CALONGA	AMELIO R.	8.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	11860	129.199
CAMPAIN DE STAMEROFF	JACQUELINE	4.800	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	20732	186.774
CAMPOS	JUAN M.	7.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	10629	119.287
CAMPOS	DOMINGO	4.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	0	133.697
CAMPOS RIERA	JAVIER	6.566	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1986	19162	179.952
CANDIA	OSCAR ROGELIO	8.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1987	13577	141.314
CANDIA BENITEZ	JOSÉ ISMAEL	4.065	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	22017	186.171
CANESSA	EDUARDO JOSÉ	5.241	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1963	3280	56.914
CANTERO RECALDE	PEDRO PASCUAL	4.886	ALTO PARAGUAY	PUERTO SASTRE	1988	13290	138.932
CANTERO RECALDE	ANTONIO CESAR	4.991	ALTO PARAGUAY	PUERTO SASTRE	1988	13576	136.934
CANTERO SALDIVAR	ARMANDO	8.000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	100082	115.193
CAOBIANCO	WAGNER	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	16007	153.188
CAOBIANCO	NEWTON LINEU	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	16005	153.189
CAOBIANCO	PAULO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	16006	153.191
CAPITAL	POLICIA DE LA	4000	CHACO	LAGERENZA	1989	0	1694
CARDOZO RUTTTA	CARLOS LEANDRO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1986	19720	184.931
CARIAGA	JUAN MANUEL	7.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1972	4836	77.811
CARPINELLI YEGROS	OTELLO	1.000	ALTO PARANA	HERMANDARIAS - FISCAL	1974	5.504	2015
CASALI DEL VALLE	LUIS ALBERTO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1986	19163	180.295
CASANOVA	MARIO JOAQUIN	4000	NUJEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	0	3894

(Continuación)

APPELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TITULO
CASANOVA B.	MARIO JOAQUIN	4.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	11367	126.396
CASCO	JUAN CARLOS	7.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	13999	142.559
CASTAGNINO	DARIO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	10819	118.094
CASTAGNINO SERRATI	PIERO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1999	21678	194.829
CAZAL	ANIBAL R.	4.232	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8863	100.252
CENTURIÓN	PASTOR EUGENIO	7.833	PRESIDENTE HAYES	GENERAL BRUGUEZ	1983	2519	36.363
CENTURIÓN	CARLOS	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	11760	128.528
CENTURIÓN	ANA MARIA A. DE	4.375	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	12844	136.271
CENTURIÓN ACHA	HERIBERTO J. C.	7.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1996	18512	176.949
CENTURIÓN ACHA	FABIAN ALBERTO	7.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1996	18511	176.950
CENTURION C.	JUAN ADRIANO	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	11307	125.429
CHAMORRO	SARA MARGARITA	6.978	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	7598	102.219
CHAPARRO MARTINEZ	JOEL ANGEL	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1996	18657	177.866
CHAVEZ	MARIA A., ABREU	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	10337	116.294
CHAVEZ	CÉSAR	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	11513	127.098
CHAVEZ	MIGUEL A.	7.510	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	11724	129.017
CHAVEZ A.	DIONISIO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8489	103.086
CHAVEZ EGUSQUIZA	EMILIANO R.	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	10341	116.289
CHAVEZ M.	HILDA	6.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	0	137.586
CHIKOMI	KOI	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	104.564
CLEBSCH	GUILLERMO	1.490	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - FISCAL	1975	7.673	5491/EXPTE
CLEMOTTE	JUAN MANUEL	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	7851	103.129
COBAINICO	WAGNER	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	0	5218
COBAINICO	WAGNER	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	0	5219
COBUCHI	TAKARE	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1983	10550	117.359
CODA	MAXIMO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	330
CODAS	SANTIAGO D	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	10183	115.906
CODAS ACOSTA	JOSÉ MARIA	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1986	21262	192.615
COMBRA P.	PEDRO ALBINO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1988	14178	145.576
COLMAN	NATALICIO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1984	0	122.505

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
COLMAN	GUILLERMINA	4.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1964	0	122.505
COLMAN	NATALICIO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1964	11508	127.836
COLMAN	GUILLERMINA	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1964	11635	127.955
COM. "FISTCHAR" SAN L.	LEONARDO	4.489	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1960	14916	148.679
CONFERENCIA EPISCOPA AL	AL	6.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1962	11033	121.219
CONSTANTINI	FERNANDO	6.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	7207	100.285
CONTI	JOSÉ	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12831	136.122
CORNET RODAS	JUAN L.	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1964	11731	129.007
CORONEL	RAMÓN INDALECIO	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	7448	97.970
CORONEL	PASTOR	1.491	SAN PEDRO	LIMA FISCAL	1975	538	912
CORONEL B.	EUGENIO	4.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1962	9747	112.894
CORONEL BENITEZ	EUGENIO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1960	8366	105.218
CORONEL GONZALEZ	VICTOR LIDER	4.620	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1997	19978	185.029
CORONEL GONZALEZ	VICTOR LIDER	4.620	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1969	20716	188.495
CORONEL S.	NELLY A.	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	498
CORRALES C.	HECTOR A.	7.500	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1968	0	142.674
COSCIA	JOSÉ LUIS	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8567	106.184
COSCIA	JOSÉ LUIS	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	0	106.185
COSCIA SERRATI	MIGUEL ÁNGEL	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1999	21676	194.828
COSTAS	EMILIO ALCIBIADES	4.000	CHACO	LAGERENZA	1966	0	8025
CUBAS GUSINSKY,	ANÍBAL	3.994	CHACO	LAGERENZA, FISCAL	1998	21.142	190.340
CUBAS GUSINSKY,	EMILIO	3.994	CHACO	LAGERENZA, FISCAL	1998	21.141	190.341
DA ROSA BENITEZ	ETHEL ANTONIA	7.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1966	13666	141.293
D'AGOSTINO	GINO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1962	9651	112.265
DAINEZ	REINALDO ROBERT	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	20281	160.426
DÁVALOS CASARATTI	ARSENIO	4.000	CHACO	LAGERENZA	1967	0	4698
DE MAURO E BRITO	HERSY	7.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1968	13490	140.761
DE MEDEIROS NETO	JOAQUÍN VIEIRA	4.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1991	20503	187.468
DE MEDEIROS PELLEGRINI	LUIS AUGUSTO	4.040	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1991	20504	158.569
DE MODEIRO P.	LUIS AUGUSTO	4.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1991	0	151.424

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
DE OLIVEIRA	MALRO JOSÉ	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	13817	143.157
DEBARATH	MARÍA CRISTINA	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1977	8220	104.393
DELGADO	MABEL	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	328
DELGADO S.	ESAR D.	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12984	136.941
DELGADO SANCHEZ	MABEL BETTINA	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	328
DELGADO SANCHEZ	MABEL BETTINA	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1998	19164	180.297
DELGADO VON LEPPPEL		4.660	CHACO	LAGERENZA - FISCAL	1973	4.550	697
DELGADO VON LEPPPEL	DELGADO VON LEPPPEL	5.003	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1973	0	4723:EXPTTE
DELGADO VON LEPPPEL	DELGADO VON LEPPPEL	4.660	CHACO	LAGERENZA - FISCAL	1973	4.550	77.927
DELGADO VON LEPPPEL	RUBÉN	5.003	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1971	0	79.186
DELGADO VON LEPPPEL	EDUARDO EDGAR	5.003	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1973	0	79.186
DELLAVEDOVA ENRIQUE	FRANZ	4.067	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1997	21131	191.895
DERKSEN HUBERT	TORSTEN FREDERIK	7.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1988	11974	130.232
DERKSEN KLASSEN	FUNDACIÓN PARA	7.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	2001	21404	193.379
DESARROLLO SOSTENIBL	JOSE E.	5.000	BOQUERÓN	FUERTE OLIMPO	1998	20251	187.003
DIAZ	RAMONA BEATRIZ	4.000	ALTO PARAGUAY	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1985	11532	127.477
DIAZ	MARÍA	2.950	BOQUERÓN	BAHÍA NEGRA	1988	13905	143.787
DIAZ BENZA, E. S. DE	RAMÓN	5.908	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1980	7.576	102.079
DIAZ BENZA, R.	RAMÓN	5.908	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1979	6.862	2289
DIAZ CACERES	MAXIMO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1979	6.862	96.788
DIAZ DE BEDOYA BIANC	OSCAR	4.000	CHACO	EUGENIO A. GARAY	1984	0	2623
DIAZ DE VIVAR	EMILIO	7.776	ITAPUA	MAYOR PABLO LAGERENZA	1990	0	102.787
DIAZ DE VIVAR, A.	VICTOR	10.400	BOQUERÓN	GENERAL DELGADO	1962	0	33.706
DIAZ DEGOYA	JORGE B.	8.000	CHACO	DOCTOR PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1961	8.242	140.593
DIAZ EGUSQUISA	MANUEL	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13007	136.943
DIAZ F.	CÉSAR	4.300	BOQUERÓN	MAYOR PABLO LAGERENZA	1979	8862	104.959
DITTEL	ALFREDO FRANCIS	4.651	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1987	12790	135.387
DOLDAN	CARLOS BALBINO	5.001	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	13017	137.362
DOMINGUEZ	JULIO	5.491	PRESIDENTE HAYES	DR PEDRO P. PEÑA	1977	8221	104.394
				PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1986	0	1570

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
DOMINGUEZ	JULIO	5.491	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1966	0	55.776
DOMINGUEZ DIBB	HUMBERTO	5.491	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1966	0	56.285
DOMINGUEZ DIBB	HUMBERTO	5.491	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1966	0	11601/EXP
DOMINGUEZ DIBB	HUMBERTO	1.000	ALTO PARANA	NACUNDAY - NACUNDAY	1976	4.278	87.725
DOMINGUEZ DIBB	HUMBERTO	1.499	ALTO PARANA	NACUNDAY - NACUNDAY	1976	4.279	87.726
DOMINGUEZ DIBB	HUMBERTO	0	MISIONES	AYOLAS-A. GARCIA (CORATEI)	1982	1.353	110.637
DOMINGUEZ VALDEZ	RAÚL TEODORO	7.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	2001	11305	193.788
DOS SANTOS	ERNESTO MANUEL	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	8217	104.418
DOS SANTOS	JACELIN ISMAELA	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13532	140.265
DOS SANTOS BEDOYA	ERNESTO MANUEL	4.318	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1998	21797	196.175
DOS SANTOS BEDOYA	BLAS AUGUSTO	4.603	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1999	21790	196.174
DRAGHE	TADEU ANGELO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	16893	158.584
DREISS	WOLFGANG	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	11567	127.379
DUARTE	ESTELA M. BOVED	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1974	5084	83.663
DUARTE	MARTA FERNÁNDEZ	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1974	5085	83.664
DUARTE	CRISTINO	4.000	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1977	5863	89.595
DUARTE	FRANCISCO F.	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1979	8867	104.958
DUARTE	FRANCISCO F.	4.000	PRESIDENTE HAYES	CHACO-I	1979	8867	104.958
DUARTE A.	ENRIQUE	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	13994	144.594
DUARTE ALDER	ENRIQUE	206	ITAPÚA	CORONEL BOGADO - FISCAL	1970	2.210	529
DUARTE ALDER	ENRIQUE	304	ALTO PARANA	HERNANDARIAS - ITAIPU	1974	5.464	1516
DUARTE DEL PUERTO	PORFIRIO	8.000	MAYOR PABLO LAGERENZA	CHACO	1987	13411	137.736
DUARTE FRANCISCO	FELICIANO	1.140	CORDILLERA	TOBATI PEDRO JUAN CABALLERO	1973	2.261	79.441
DUARTE FRANCISCO	FELICIANO	114	SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO	1976	0	86.164
DUARTE FRANCISCO	FELICIANO	4	SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO-2DA. RECONIST.	1977	775	90.962
DUARTE FRANCISCO	FELICIANO	8.000	PRESIDENTE HAYES	CHACO-I - FISCAL.	1980	8.867	201
DUARTE FRANCISCO	FELICIANO	8.000	PRESIDENTE HAYES	CHACO-I - FISCAL.	1980	8.867	104.958
DUARTE FRANCISCO	FELICIANO	58	ITAPÚA	CORONEL BOGADO - FISCAL	1982	2.772	109.635
DUARTE FRANCISCO	FELICIANO	75	ITAPÚA	CORONEL BOGADO - FISCAL	1982	2.771	109.636
DUARTE GALEANO	CIRILO RAMÓN	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1974	5083	83.666

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
DUARTE L.	ENRIQUE	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1985	14027	144.430
DUARTE LURAGHI	CARLOS JORGE	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	14004	144.593
DUARTE OJUNÓNEZ	ANIANO	8000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1988	0	9718
DUARTE RIVEROS	MARTÍN A.	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12512	133.518
DUARTE S.	ALBERTO	4000	CHACO	LAGERENZA	1988	0	3816
DUARTE VERÓN	MARIO ANTONIO	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	8508	111.335
DURE	ALBERTO	4.000	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1977	5860	89.596
DURKSEN LOWEN	BERTHOLD	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	2000	22178	191.336
ECHAGÜE A.	CLEMENTE	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8691	104.499
ELIZECHE	OSCAR	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	7867	101.378
ENCISO	DESIDERIO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8485	105.129
ENCISO GADEA	ALVARO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1989	41	204.195
ENCISO GADEA	GUILLERMO FEDERICO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1989	40	204.402
ESCALADA	JUAN CARLOS	8.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1987	13575	141.313
ESCALADA	GLADIS L. DE	8.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1987	13655	142.200
ESCOBAR	GALO L. ONGIMO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1976	6312	95.324
ESCOBAR	ISABELINO	4.414	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1988	0	144.273
ESCOBAR B.	EUGENIO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	8650	112.264
ESCOBAR FAELLA	LUIS EMILIO	4.008	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	105.391
ESPINOLA	MARIA M. TORRES	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	13886	144.394
ESPINOLA	SATURNINO ANTON	5.529	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1986	19165	180.300
ESPINOLA OVELAR	NESTOR EFFRAIN	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	2001	589	205.342
ESTEACHE FANEGO	TOMÁS	2.201	PRESIDENTE HAYES	GRAL. BRUGUEZ VICENTE I. ITURBE	1982	1.487	8.021
ESTEACHE FANEGO	JUAN PABLO	21	PARAGUARI	YBYCUJÍ GRAL. C. BARRIENTOS	1983	3.997	114.035
ESTIGARRIBIA	OSCAR ANDRES	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	8750	107.117
FANEGO D.	RUBÉN	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	E. A. GARAY, TTE. A. PICO	1987	12.646	133.422
FANEGO	RUBÉN D.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	E. A. GARAY, TTE. A. PICO	1987	12.646	12
FANEGO ANTONIO	SAMUEL	39	PARAGUARI	YBYCUJÍ - GRAL. C. BARRIENTOS	1985	4.237	122.695
FANEGO C.	ANIBAL T.	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	13495	137.071
FANEGO C.	GUILLERMO	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	13494	137.072

(Continuación)

APellidos	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
FANEÑO	JULIO CÉSAR	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	E. A. GARAY, TTE. A. PICO	1986	14.169	2210
FANEÑO	JULIO CÉSAR	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	E. A. GARAY, TTE. A. PICO	1986	14.169	133.700
FARGES (H)	OLEGARIO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8877	102.786
FASSARDI RIUS	JOSÉ ANGEL	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1997	19517	183.299
FERNÁNDEZ	MIGUEL GERONIMO	5.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	106.172
FERNÁNDEZ	ISIDRO NERY	5.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	106.173
FERNÁNDEZ	DOMINGO ATILIO	4.452	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	10441	117.657
FERNÁNDEZ	DIONISIO	4.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1987	0	136.339
FERNÁNDEZ LLORET	MARTHA	3.278	A PARAGUAY	BAHIA NEGRA/SAN G. ARCANGEL	1989	21.913	197.160
FERNÁNDEZ S.	BIENITO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	10667	119.127
FERNÁNDEZ SANABRIA	DOMINGO A.	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	10408	117.416
FERRARI	ADRIANO	5.319	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1966	0	58.403
FERRARI DE SCHROEDER	MARGARITA ISABE	4.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1986	20254	166.774
FERRARIO PEÑA	SILVIO LUIS	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1980	8324	104.743
FESTNER	JULIA MOREL DE	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12696	134.765
FESTNER	ILSE MYRNA	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12705	134.767
FILIZZOLA	FRANCISCO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	7852	101.372
FORI	AMADEO	5.163	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1966	3490	60.706
FLEITAS	REINALDO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	11516	127.546
FLEITAS D.	CARLOS F.	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1985	11345	125.557
FLORENTIN	ANTONIO G.	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1979	0	104.960
FLORENTIN	ANTONIO G.	4.000	PRESIDENTE HAYES	CHACO-I	1979	8873	104.960
FLORENTIN	ANTONIO G.	4.000	PRESIDENTE HAYES	CHACO-I	1979	0	104.962
FLORENTIN	ANTONIO G.	4.000	PRESIDENTE HAYES	CHACO-I	1979	0	104.963
FLORENTIN QUEDA	SERGIO R	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8534	104.563
FORNERÓN A.	CRISTÓBAL	1.024	NEEMBUCÚ	NEEMBUCÚ LAURELES FISCAL	1971	247	71.122
FRANCO BRITZ	MARTIN	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1971	4491	76.162
FRANCO BRITZ	CÉSAR L.	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	10551	118.237
FREIHERR VON BRANDEN	CHRISTOF ROBERT	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1989	20626	166.459
FRETES	EUGENIO	4.230	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1977	5862	89.598

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
FRETES	ANTONIA OLMEDO	4.049	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	7474	100.569
FRETES	ANTONIA O. DE	5.831	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	12817	136.405
FRETES DÁVALOS	CARLOS JORGE	6.000	PRESIDENTE HAYES	GENERAL BRUGUEZ	1980	9739	112.848
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	30	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - FÉLIX DE AZARA	1981	0	24.304
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	30	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - FELIX DE AZARA	1981	0	6509EXP
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	364	AMAMBAY	CAPITÁN BADO	1969	0	270
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	364	AMAMBAY	CAPITÁN BADO	1969	0	64.132
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	511	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - ITAIPYTE	1976	8.718	1465
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	511	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - ITAIPYTE	1976	8.718	87.945
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	221	AMAMBAY	CAPITÁN BADO	1980	595	714
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	221	AMAMBAY	CAPITÁN BADO	1980	595	101.528
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	156	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - ITAIPYTE	1982	113	2623
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	156	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - ITAIPYTE	1982	113	111.670
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	6.000	PRESIDENTE HAYES	GRAL. BRUGUEZ - TTE R.S.	1983	9.739	262
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	6.000	PRESIDENTE HAYES	GRAL. BRUGUEZ - TTE R.S.	1983	9.739	112.848
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	39	CORDILLERA	PIREBUY/FISCAL	1984	0	122.075
FRETES DÁVALOS	ALEJANDRO	39	CORDILLERA	PIREBUY/FISCAL	1984	0	6145/EXP.
FRETES FARIA	CARMELO	4.080	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1978	7475	100.570
FRIGOLA	LUIS ROBERTO	4.200	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	105.306
FROES SENDRA	EDGAR ALBERTO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1988	13819	143.159
FRUTOS	JULIO CÉSAR	1.000	ALTO PARANÁ	DOMINGO M. IRALA - FISCAL	1977	1.430	93.338
FRUTOS	JULIO CÉSAR	350	ALTO PARANÁ	NACLUNDAY - FISCAL	1979	2.131	97.712
GALAVERNA	RAMÓN J.	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1982	10571	111.404
GALEANO	JULIO CÉSAR	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1981	10381	117.050
GALEANO AGUERO	ISIDRO R.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	7493	101.401
GALIANO MAZÓ	CARLOS	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	8495	105.838
GAMARRA	MARIANO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1979	11551	127.720
GAMARRA ELIZECHE	CLARA MERCEDES	4.216	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	100.243
GAMARRA ELIZECHE	MANUEL E.	4.080	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	9127	102.784
GAMBARDELLA	JEAN	5.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	9166	109.108

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
GARCETE	HUMBERTO	500	ALTO PARANÁ	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA - PACU CUA	1975	45	2518
GARCETE	HUMBERTO	512	CAAZAPA	CAAZAPA FISCAL	1985	2.356	3008
GARCETE	HUMBERTO	512	CAAZAPA	CAAZAPA FISCAL	1985	2.356	127.388
GARCETE C. DE	AIDA	640	CAAZAPA	CAAZAPA FISCAL	1985	2.357	127.387
GARCETE HILDER A.	MANUEL	1.000	AMAMBAY	PEDRO J. CABALLERO TIERRAS EXCAFE	1978	3.602	93.997
GARCETE HUGO	RAMÓN	1.000	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO FISCAL	1975	2.516	83.727
GARCETE	RAMÓN HUMBERTO	500	ALTO PARANÁ	DOMINGO M. DE IRALA - PACU CUA	1975	45	84.687
GARCIA	MARIA FATIMA DE	5.000	BUENOS AIRES	EUGENIO A. GARAY	1982	13638	112.480
GARCIA DE ALVES	AVELINA CONCEPCIÓN	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	2000	22012	198.281
GARCIA DE V.	JUAN	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8897	104.504
GARCIA DE ZUNIGA	ENRIQUE	999	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO FISCAL	1984	564	117.212
GARCIA DE ZUNIGA	ENRIQUE	52	CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA	1988	2.915	139.765
GARCIA DE ZUNIGA	ENRIQUE	37	CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA	1988	2.913	139.766
GARCIA DE ZUNIGA	ENRIQUE	110	CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA	1988	2.914	139.767
GARCIA K.	RODOLFO	4000	CHACO	LAGERENZA	1987	0	13751
GARCIA LL.	LUIS GILBERTO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9702	112.221
GARCIA T.	JULIANA BEATRIZ	8000	CHACO	LAGERENZA	1989	0	11988
GARCIA T.	JULIANA BEATRIZ	8000	CHACO	LAGERENZA	1989	0	11988
GATTI R.	LUIS	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1978	6223	83.966
GAUTO	CARLOS	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	332
GAUTO	CARLOS	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	332
GAUTO PAREDES	CARLOS DAMIAN	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1996	19167	180.335
GENES MORA	BLANCA R.	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	15383	137.731
GENIE	SAMUEL	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	7064	100.205
GIANOTTI	MARIA VICTORIA	5.000	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1979	7017	98.947
GIESBRECHT SIEMENS	JACOB	5.273	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1999	20556	189.425
GIESBRECHT SIEMENS	JACOB	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1999	21738	195.668
GIMÉNEZ	VICTORIA ALEJANDRA	4000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	0	6472
GIMÉNEZ F.	BLAS ANTONIO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1983	10313	116.178
GIMÉNEZ LEGUIZAMÓN	RAMÓN	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	11796	128.582

(Continuación)

APellidos	Nombre	Has	Departamento	Distrito	Año	Finca	Título
GIVRY	FRANCAISE MARITA	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9551	111.787
GODOY LÓPEZ	EDUVIGIS	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	11670	128.625
GOMEZ	CLARI G. DE	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9356	110.461
GÓMEZ DENIS	CÉSAR G.	5.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1984	3823	144.035
GÓMEZ GRASSI	ATILIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8896	104.503
GÓMEZ I.	PABLINA	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13087	137.734
GÓMEZ R.	NOEMI L.	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10413	117.454
GÓMEZ VARELA	OSCAR ANIBAL	5.206	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9652	112.471
GONZALEZ	JOSE LUIS	4.913	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	1971	0	71.936
GONZALEZ	MARCELINO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1973	4636	79.042
GONZALEZ	MARIA ELVIRA A.	5.003	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1973	5171	65.719
GONZALEZ	RICARDO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	7850	103.128
GONZALEZ	IGNACIO M.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	7320	100.744
GONZALEZ	HUGO RAFAEL	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	7323	100.745
GONZALEZ	MARIA CATALINA	5.025	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	0	108.183
GONZALEZ	ANGÉLICA RUIZ D	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	12493	133.428
GONZALEZ	RUFINA	6.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1988	14162	145.111
GONZALEZ	ANTOLIN CANTALUPPI	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1984	0	334
GONZALEZ	IVAR	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1984	0	1321
GONZALEZ A.	AUSBERTO S.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	9255	109.375
GONZALEZ A.	ARISTIDES JOSÉ	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	0	3470
GONZALEZ ACOSTA	ALEJANDRO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9256	109.368
GONZALEZ B.	PABLO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	10178	106.494
GONZALEZ CACERES	OSCAR	7.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1988	13568	141.294
GONZALEZ CANTERO	BERNARDO	7.209	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1993	19413	182.180
GONZALEZ DE ARGUELLO	OLGA MARIA	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	335
GONZALEZ DE GIMÉNEZ	EULOGIA AMADA	7.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	11305	125.721
GONZALEZ DE LA FUENT	CARLOS	6.406	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1968	0	99.864
GONZALEZ DE RICHARDT	ESTELA	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	337
GONZALEZ DE RIQUELME	MARIA C.	5000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	0	322

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
GONZALEZ L.	HERMINIO	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1967	13364	137.729
GONZALEZ M.	RAQUEL V. DE	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1968	13679	141.857
GONZALEZ MAYAS	LILIANA	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1965	13680	141.859
GONZALEZ MAYAS K.	HEDY C.	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1968	13681	141.858
GONZALEZ RAMOS	FÉLIX R. D.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	7491	101.402
GONZALEZ RAVETTI	LUIS A.	4.056	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1979	8965	104.961
GONZALEZ RIBÓO	ROBERTO	4.000	CHACO	LAGERENZA	1967	0	5775
GOOSSEN EKKERT	WILLY	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1968	20787	190.581
GOOSSEN EKKERT	WARNER	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1968	20786	190.582
GOROSTIAGA	FILOMENA P. DE	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1964	13691	142.286
GRACIA	GEORGINA E. DE	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	105.752
GRACIA ARESTIVO	LUIS A.	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8601	105.751
GRANADA	EROTIDA M. VDA. DE	4.249	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1982	12555	133.449
GRASSO	ROGARINO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1974	5082	83.662
GRAU	JOSÉ FELIX	912	ALTO PARANÁ	ÑACUNDAY - FISCAL	1977	1.346	588
GRAU DOMÍNGUEZ	VICENTA	505	AMAMBAY	CAPTAN BADO	1966	861	132.254
GRAU	JUSTO HONORIO	771	SAN PEDRO	LIMA FISCAL	1973	339	78.634
GRAU	JOSE FELIX	912	ALTO PARANÁ	ÑACUNDAY - FISCAL	1977	1.346	92.746
GUANES	BENITO	4.088	CHACO	LAGERENZA - FISCAL	1980	8.810	184
GUANES	BENITO	4.088	CHACO	LAGERENZA - FISCAL	1980	8.810	100.244
GUERRERO	ATILIO L.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1963	9831	113.919
GUERRERO	CESAR M.	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1980	0	1244
GUERRERO ALMADA	RUBÉN MARIA	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	15548	118.236
GUERRERO GIMENEZ	IGNACIO RAMÓN	6.960	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1968	0	144.142
GUERREROS A.	ÁNGEL R.	8.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1990	0	1247
GUGGIARI CARRÓN	ALEJANDRO BRUNO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1999	21933	197.080
GULINO	RUBÉN ALBERTO	4.613	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1965	11356	126.319
GULINO KLEIN	OSVALDO JAVIER	4.978	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1965	11352	126.632
GUNTER	ALBERTO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	329
GUNTHER BONVENI	ALBERTO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1996	19166	180.296

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
GUNTHER BOWECHI	ALBERTO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	329
GURET	PIERRE ARMAND	4.000	NUIEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1964	11354	121.071
GUTIÉRREZ YEGRO	AMÉRICO D.A.	5.813	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1967	13662	141.667
GUTIÉRREZ	CARLOS RAÚL	4.000	CHACO	LAGERENZA	1988	0	13457
GUTIÉRREZ	MARÍA MARTA DE	4.000	CHACO	LAGERENZA	1988	0	13458
GUTIÉRREZ YEGROS	AMÉRICO D.	5.640	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1967	13070	137.616
HALLEY MERLO	HUGO	588	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	1977	0	89.821
HAMUY CAMPOS	XAVIER A.	5.000	NUIEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	9660	112.594
HAMUY DACAK	JORGE	5.000	NUIEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	9681	108.343
HEILBRUM	LUIS E.	7.314	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1971	0	75.485
HEISECKE	MARÍA ASUNCIÓN DE	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1988	0	13316
HEISECKE VELAZQUEZ	ATILIO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	8735	107.095
HOUTAVE	GERARD	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1973	2903	81.653
HAYWOOD	GUILLELMO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	201	127.993
HUERTA D.	ANTONIO N.	6.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	0	137.587
HUERTA D.	SANTIAGO	6.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	0	137.588
HUERTA DENIS	BERNARDINO	4.000	NUIEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	11514	127.099
IBARRA	JULIO CÉSAR	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1980	0	122.604
IBARRA	VICTOR MANUEL	5.000	NUIEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1962	9630	112.298
IBARRA	JULIO CÉSAR	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1984	11502	127.938
IBARRA	JOSE LUIS	7.000	NUIEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	11411	126.004
IBARRA DE BARROS BARRETO	EDUARDO MARÍA	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1999	21633	194.803
IBARRA RAMÍREZ	MIGUEL ÁNGEL	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1998	19754	185.036
IDOOYAGA	FEDERICO	12	NEEMBUCÚ	NEEMBUCÚ - V. FRANCA SEB. GABOTO	1962	216	26.071
IDOOYAGA	FEDERICO	12	NEEMBUCÚ	NEEMBUCÚ - V. FRANCA SEB. GABOTO	1962	218	26.072
IDOOYAGA	FEDERICO	12	NEEMBUCÚ	NEEMBUCÚ - V. FRANCA SEB. GABOTO	1962	220	26.073
IDOOYAGA	FEDERICO	545	NEEMBUCÚ	NEEMBUCÚ - V. FRANCA SEB. GABOTO	1965	0	46.283
IDOOYAGA SANTANA	JENNIFER PATRICIA	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1999	21974	197.826
INGLES RUIZ DIAZ	JUAN ROBERTO	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	11614	126.968
INSURRALDE	ELVIO TECOULO	4.000	NUIEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	0	122.164
INSUA ROJAS	ROSE MARIE	5.014	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	2000	0	206.312

(Continuación)

APellidos	Nombre	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
IRALA AMARILLA	BONIFACIO	1.474	AMAMBAY	PEDRO J. CABALLERO-FISCAL	1975	2.563	84.041
IRALA CAMPUZANO	FRANCISCO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	0	9680
IRALA CAMPUZANO	FRANCISCO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9415	110.542
IRIARTE D.	ELADIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	13653	141.479
IRIARTE DOMÍNGUEZ	ELADIO	4.000	CHACO	MAJOR PABLO LAGERENZA	1980	0	101.373
IRIARTE DOMÍNGUEZ	ELADIO	4.000	CHACO	MAJOR PABLO LAGERENZA	1981	8487	105.127
IRRAZÁBAL	LEONCIO	6.950	ALTO PARAGUAY	FUERTE OJUMPO	1988	0	144.139
ISASI	NICOLÁS RAMÓN	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OJUMPO	1973	10878	120.419
JARA	AIDÉE G. VDA DE	5.582	PRESIDENTE HAYES	GENERAL BRUGUEZ	1968	5146	84.575
JARA	RAFAEL	4.290	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1974	0	92.037
JARA IRALA	FRANCISCO RAMÓN	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	13589	141.678
JEBREN	BASILIO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	8651	106.536
JHANNSEN	GERARDO	423	CAAGUAZÚ	CAAGUAZÚ S. JOSÉ-SAN ISIDRO	1968	1.311	578
JHANNSEN	GERARDO	6.152	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES - FISCAL	1968	0	5078/EXP.
JHANNSEN	GERARDO	388	ITAPUA	SAN COSME - FISCAL	1976	780	1535
JHONSON	JHON	1.154	CANINDEYÚ	YGATYMI	1980	254	102.268
JOHANNSEN	GERARDO	6.152	PRESIDENTE HAYES	PTE HAYES - VILLA HAYES FISCAL	1968	0	59.947
JURIVEL	ADRIANO	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	0	6046
KARL REINHARD	FRIEDRICH	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8775	107.210
KEGLER S.	EMILIO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1985	11581	127.307
KENT	JAVIER	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OJUMPO	1980	8321	104.745
KENT FERREIRA	DONALD MANUEL	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1983	10054	115.073
KNOPFELMACHER	ROBERTO	164	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.846	7
KNOPFELMACHER	ROBERTO	288	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.846	7
KNOPFELMACHER	ROBERTO	164	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.842	7
KNOPFELMACHER	ROBERTO	179	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.844	7
KNOPFELMACHER	ROBERTO	242	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.843	13
KNOPFELMACHER	ROBERTO	197	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.845	13
KNOPFELMACHER	ROBERTO	202	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.847	13
KNOPFELMACHER	ROBERTO	164	CONCEPCIÓN	YBY YALUYBAGAPY	1972	2.846	75.693

(Continuación)

APellidos	Nombre	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
KNOPPELMACHER	ROBERTO	242	CONCEPCIÓN	YBY YAU'YBAGAPY	1972	2.843	75.694
KNOPPELMACHER	ROBERTO	197	CONCEPCIÓN	YBY YAU'YBAGAPY	1972	2.845	75.695
KNOPPELMACHER	ROBERTO	288	CONCEPCIÓN	YBY YAU'YBAGAPY	1972	2.846	75.696
KNOPPELMACHER	ROBERTO	164	CONCEPCIÓN	YBY YAU'YBAGAPY	1972	2.842	75.697
KNOPPELMACHER	ROBERTO	179	CONCEPCIÓN	YBY YAU'YBAGAPY	1972	2.844	75.698
KNOPPELMACHER	ROBERTO	202	CONCEPCIÓN	YBY YAU'YBAGAPY	1972	2.847	75.699
KNOPPELMACHER	ROBERTO	6.808	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, FISCAL	1982	9.795	906
KNOPPELMACHER	ROBERTO	6.808	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY, FISCAL	1982	9.795	108.778
KOBUCHI	KIYOKO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PENA	1983	11.070	122.974
KOHN	MIRTA SANCHEZ D	7.005	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	0	107.856
KRAVER	VICTOR MANUEL	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	14.191	144.429
LANGER	OVIDIO JOSÉ	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	21.161	190.932
LAPOSNK	ANATALIO PABLO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PENA	1981	12.699	134.753
LATORRE	FRANCISCO PABLO	5.447	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1970	4.082	69.487
LEDESMA	ROSA ANSELMA	5.284	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PENA	1984	10.759	118.578
LEGAL	MIGUEL ÁNGEL	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	107.894
LEGAL ACOSTA	JOSE TOMAS	4.896	ALTO PARAGUAY	PUERTO SASTRE	1986	12.298	132.162
LEGAL BASUALDO	ANDRÉS	1.317	CANINDEYÚ	SALTO DEL GUAIRÁ	1986	444	1270
LEITE CORTAZAR	REGIS	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	14.595	148.426
LEITE CORTAZAR	REGIS	5.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	14.226	145.975
LEITE MARTÍNEZ	ANTONIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	0	7004
LEITE MARTÍNEZ	ANTONIO	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1989	16.909	160.921
LEITE ROJAS	MIGUEL ANTONIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	0	7003
LEITE ROJAS	MIGUEL ANTONIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1989	16.908	160.922
LEÓN	CARLOS RIGOBERT	4.568	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PENA	1984	10.440	117.558
LESME	ESTANISLAO	7.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	13.997	142.560
LESME GIMÉNEZ	ESTANISLAO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1979	0	104.962
LEVI	MARIA TERESA B.	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	9.995	110.604
LEYV BASUALDO	JORGE DANIEL	4.872	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	2000	21.721	194.813
LEZCANO	CARLOS M.	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	13.708	142.098

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
LEZCANO	MIGUEL A.	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1988	132358	142.069
LEZCANO	JUSTO RICARDO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1997	19073	181.113
LEZCANO ESCURRA	VICTOR JOSÉ	7500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1989	0	4470
LLAMOSAS Q.	MARIO SANTIAGO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1980	8322	104.746
LLAMOSAS	JULIAN	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1980	8325	104.748
LLORET MALLUFF	ESTEBAN	4.132	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1998	24	190.199
LOBO	BLANCA SELVA RIU	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13030	137.279
LOBOS RUIZ	PEDRO ANGEL	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13031	137.193
LÓPEZ	NICOLASA RAMONA	7.706	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1975	8478	105.798
LÓPEZ	ALFREDO RAMÓN	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	7786	102.318
LÓPEZ	EDUARDO A.	7.900	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	12828	136.115
LÓPEZ	PEDRO PASCUAL	4.000	CHACO	LAGERENZA	1987	0	9720
LÓPEZ	PEDRO PASCUAL	4.000	CHACO	LAGERENZA	1987	0	9720
LÓPEZ	MARIA ANTONIO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1994	0	336
LÓPEZ CÁCERES	RAMÓN	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8717	106.504
LÓPEZ DE GAUTHIER	MARILYN ALICIA	6.400	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1996	20734	188.777
LÓPEZ LEIVA	FERNANDO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1979	7778	102.817
LORAINÉ HAYES	NELDA	6.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	6031	98.813
LOVERA MOLINAS	RAMÓN GREGORIO	4.184	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1974	6350	96.345
LUCIA	LUIS MARTIN	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	103.592
LUQUE	FEDERICO MONREA	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8882	104.498
MAC MULLEN	JORGE ENRIQUE	7.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	2001	21931	197.157
MACHADO	MILTON	7.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1983	13349	139.457
MACHADO	CARLOS A.	7.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1987	13348	139.458
MACHADO	VANESA AUDI	4.005	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	0	3469
MACHUCA	NÉSTOR	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	7868	101.380
MACHUCA	JUAN GERARDO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1982	10572	111.405
MACHUCA	NÉSTOR	418	ALTO PARANÁ	DOMINGO M. DE IRALA FISCAL	1978	1.395	93.406
MACHUCA VARGAS	ORLANDO	1.199	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - FISCAL	1974	5.973	881
MACHUCA VARGAS	ORLANDO	1.189	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - FISCAL	1974	5.973	81.789

(Continuación)

APellidos	Nombre	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
MACHUCA VARGAS	CÉSAR	1.349	ALTO PARANA	HERNANDARIAS - FISCAL	1975	5.972	83.816
MACHUCA VARGAS	SAÚL	500	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS N. RURAL NUEVA ESPERANZA	1976	8.520	86.243
MACHUCA VARGAS	CESAR	2.471	PRESIDENTE HAYES	PUERTO PINASCO FISCAL	1986	12.126	131.305
MAGGI	CESAR F.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10817	122.220
MAGGI	CARLOS	1.502	CAAZAPA	TAVAÍ/FISCAL	1974	0	82.177
MAIDANA	JUAN MANUEL	7.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	10297	116.391
MALLORQUIN BOGADO	ANANICIO	4.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	2001	0	206.744
MALUFF DUMOT	RAMIRO FERNANDO	4.099	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1996	19169	180.299
MANCUELLO BENÍTEZ	JORGE JAVIER	6000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1991	0	11524
MANSITO	CAYETANO TOMÁS	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	15515	127.097
MARESCHAL	JEAN LOUIS	5.301	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	7492	100.680
MARTÍNEZ	JULIO RAFAEL	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1974	5105	84.432
MARTÍNEZ	JUAN SIMÓN	5.324	PRESIDENTE HAYES	BENJAMÍN ACEVAL	1975	5197	86.203
MARTÍNEZ	FRANCISCA DELGA	7.007	PRESIDENTE HAYES	PRESIDENTE HAYES	1978	6552	96.608
MARTÍNEZ	LADISLAO ALFONS	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	7083	100.206
MARTÍNEZ	RAMÓN	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1980	9068	108.540
MARTÍNEZ	RAMÓN	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	105.390
MARTÍNEZ	LUIS E.	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	10856	119.124
MARTÍNEZ	JOSÉ JESUS	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	13276	139.612
MARTÍNEZ	ALCIDES	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1988	0	1131
MARTÍNEZ	OLIMPIO CONCEPC	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	13334	142.025
MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1988	13904	143.782
MARTÍNEZ	HUMBERTO TEODOR	4.675	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1990	20134	185.731
MARTÍNEZ G. VIERCI	MARIA	8.501	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1973	0	689
MARTÍNEZ G. VIERCI	MARIA	8.501	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1973	0	77.809
MARTÍNEZ BENEGAS	JUAN DE DIOS	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1975	8196	103.871
MARTÍNEZ F.	JOSÉ RAMÓN	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	0	133.230
MARTÍNEZ M.	PEDRO RAMÓN	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	0	133.229
MASY PICUN	JOSE DANIEL	4000	ALTO PARAGUAY	BAHIA NEGRA	1991	0	3459
MATIAUDA	JOSE AGUSTIN	3.077	CANINDEYU	CURUGUATY - ARTIGAS	1973	196	79.411

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
MATIAJUDA	NORA ANGÉLICA	480	ITAPUA	CORONEL BOGADO - FISCAL	1981	2.707	106.132
MATIAJUDA A.	CIRIACO	3.083	CANINDEYU	CURUGUATY - FISCAL	1973	161	77.433
MATIAJUDA F.	JOSÉ	1.560	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - FISCAL	1970	1.636	68.707
MATIAJUDA H.	JUAN	85	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS - ITAIPYTE	1980	15.244	103.644
MATIAJUDA V. DE	ESTANISLAA	16	CAAZAPÁ	GENERAL MORINIGO	1982	0	110.473
MATIAJUDA V. DE	ESTANISLAA	127	CAAZAPÁ	GENERAL MORINIGO	1985	230	124.252
MATIAJUDA V. DE	ESTANISLAA	178	CAAZAPÁ	GENERAL MORINIGO	1985	238	125.394
MEDINA	JORGE ISAAC	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1979	7.257	100.598
MEDINA	ESTEBAN	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	8216	104.420
MEDINA AYALA	ZUELLI	4.018	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1996	19361	182.155
MEDINA SANTACRUZ	ESTEBAN	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	0	107.896
MELGAREJO	ENRIQUE J.	4.824	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1977	8778	106.496
MELGAREJO	JOSÉ D.	6.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	7208	100.284
MELGAREJO	CARLOS	7.999	NUEVA ASUNCIÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	8631	107.591
MELGAREJO	IRENEO	4000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1980	8631	107.591
MELGAREJO I.	HELIODORO	4.733	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1982	10079	115.233
MENDEZ	EUGENIO	4.152	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	100.251
MENDONCA	FERNANDO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	11331	126.467
MENDONCA	CLEMENTINO DE	4.001	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13742	141.692
MERSCH BARRETO	JOSE LUIS DE JESUS	4801	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	2001	0	834
MEYER	ROBERTO JORGE	5.000	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1979	6934	98.942
MEYER	NODINA WOLLER D	5.135	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1979	6933	98.943
MEZA ARMOA	CRISTIAN DARIO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13157	138.428
MEZA B.	MIGUEL ANGEL	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1983	10199	115.664
MIRANDA TORRES	LORENZO	6.519	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1984	10689	117.390
MITAJURA	NASAHARU	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1983	10549	117.358
MOLINAS	NICANOR A	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8482	106.126
MOLINAS	AMERICO GUSTAVO	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1985	11501	127.834
MOLINAS	MARIA G. M. DE	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1985	11795	129.133
MONGELÓS	JOSÉ	4000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	306

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
MONGELÓS PANKOW	JOSÉ CARLOS	4000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1994	0	326
MONGELÓS PANKOW	JOSÉ CARLOS	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1996	19168	180.375
MONNIN	RICARDO	4000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1990	0	1249
MONTANARO DE SCHUUP	LUCY	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	13627	144.309
MORA PEREIRA	JULIA MARIA	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8668	106.183
MORALES GAMARRA	VICTOR	4.480	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	9309	102.980
MOREL CABALLERO	EMHIL	4.500	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10696	121.096
MOREL CABALLERO	EMHIL	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	0	121.122
MOREL GARAY	EUGENIO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	21446	131.103
MOREL R.	MIRIAN A. DE	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12704	134.766
MORENO FRANCO	CARLOS RAÚL	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1998	20124	185.965
MORGA	LAZARO	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8493	103.087
MORNINGO BOSCH	OSCAR	4.192	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1977	0	105.307
MORNINGO VARGAS	ZENÓN	4.969	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	9887	113.506
MOROZOLI	MIGUEL E.	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	4753	127.523
MUÑOZ	MARIA JESUS C.D.	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8602	105.756
NAPOUT NÚÑEZ	EMILIO ANIBAL	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10660	118.093
NAVARRO	NELIDA ARRIOLA	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	13272	138.893
NAVARRO	NELIDA A. DE	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	13725	142.554
NEUFELD TOEWS	DAVID	4.175	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	1997	19038	183.352
NIZZA	ALBERTO ANIBAL	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	8492	105.125
NIZZA	ANIBAL	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	101.379
NOGUERA	ANTONIO INCENC	7.991	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1984	0	119.687
NOGUERA G.	ANTONIO	7.469	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12741	135.067
NOGUERA G.	ANTONIO I.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1987	12965	136.858
NOGUERA RAMÍREZ	SILVIO RAFAEL	4.216	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	0	100.243
NOGUERA RAMÍREZ	SILVIO RAFAEL	4.216	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1981	12735	107.790
NOGUERA	SANTIAGO	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	10697	122.166
NÚÑEZ	ARTEMIO	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	12463	132.980
NÚÑEZ	ASTERIO	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1987	13086	137.733

(Continuación)

APELLIDOS	NOMBRE	HAS	DEPARTAMENTO	DISTRITO	AÑO	FINCA	TÍTULO
MUÑOZ ROJAS	BERNARDO	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1991	0	3657
MUNES	ARTEMIO	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1984	0	119.419
MUNES	MIRTA E	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1975	0	103.872
OCAMPOS ALLUM	ANTONIO	5.000	BOQUERÓN	PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1981	8.157	89
OCAMPOS ALLUM	ANTONIO	8.000	BOQUERÓN	PEDRO P. PEÑA, FISCAL	1981	8.157	104.391
OCAMPOS VILLALBA	CLAUDIA MARÍA	8.000	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	1984	9643	120.554
OGREAU	ANDRÉS MARCEL	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1975	8013	103.910
OLVEDA	ELADIO C.	5.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1981	8173	103.965
OLVEDA RUIZ DIAZ	JUAN SILVESTRE	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1984	0	346
OLVEDA VILLAR	OSCAR	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1981	8156	104.392
OLMEDO	RENÉ ADALBERTO	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1979	7366	101.162
OLMEDO	VÍCTOR	4.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	7649	101.376
OLMEDO	GEORGINA O. DE	8.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	10639	120.555
OLMEDO	PASCUAL J.	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	0	131.047
OLMEDO	CRISPÍN L. J.	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1986	0	131.048
OLMEDO O.	LUIS E.	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1980	13993	144.683
ONISHI	MARIO	4.000	CHACO	LAGERENZA	1998	0	3723
ORTEGA RAMOS	AGRIPINO	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1983	10056	115.075
ORTIZ B	ISMAEL	6.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1982	10995	112.965
ORTIZ GODOY	ANA LUZ	4.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1977	8779	106.499
ORTIZ SANCHEZ	CARLOS ERNESTO	4.000	ALTO PARAGUAY	BAHÍA NEGRA	1997	20563	186.632
ORUÉ	ANJANO RAMÓN	4.080	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8674	100.245
OTAZÚ	MODESTA DIAZ DE	8.000	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1988	13273	138.892
OTAZÚ BERRA	HUGO C.	8.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1974	6845	98.107
OVIEDO	PLINIO VICENTE	4.000	NUEVA ASUNCIÓN	EUGENIO A. GARAY	1983	13834	141.803
OVIEDO SILVA	LINO CÉSAR	20	ALTO PARANA	DOMINGO M. DE IRALA - TAVAPY	1977	1.410	1591
OVIEDO SILVA	LINO CÉSAR	20	ALTO PARANA	DOMINGO M. DE IRALA - TAVAPY	1977	1.410	90.821
PABENSA S.A.	PABENSA S.A.	7.957	BOQUERÓN	MARISCAL ESTIGARRIBIA	2001	274	206.274
PAMPFLIEGA	LUIS	4.080	CHACO	MAYOR PABLO LAGERENZA	1980	8637	102.785
PANGRACIO	NATALIO J.	5.000	BOQUERÓN	DOCTOR PEDRO P. PEÑA	1985	11257	125.128